



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR, 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, las siguientes proposiciones legislativas:

- Proyecto de Ley 00069/2021-CR, iniciativa legislativa según proyecto de ley anterior N° 6571/2020-CR, (periodo legislativo 2016-2021), observada por el Ejecutivo, actualizada por acuerdo del Consejo Directivo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR del 17/08/2021, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la obra de infraestructura "Construcción de la Vía Metropolitana tercera etapa desde el pase Torricos a la variante de Uchumayo, en el cercado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.";
- Proyecto de Ley 07997/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Waldemar José Cerrón Rojas, por el que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, social y económico la construcción y ampliación a cuatro carriles el puente la Breña sobre el río Mantaro, ubicado en la provincia de Huancayo, departamento de Junín";
- Proyecto de Ley 08039/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular a iniciativa del señor congresista Juan Carlos Mori Celis por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la Rehabilitación de la Trocha Carrozable Tramo: Inahuaya "Santa Rosa de Pirococha – Orellana", distritos de Inahuaya y Vargas Guerra, provincia de Ucayali, departamento de Loreto".
- Proyecto de Ley 08365/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista José Enrique Jerí Oré, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de las carreteras Huancavelica – Santa Inés – Empalme ruta 28 A, vía Los Libertadores (Pampano – Puente Rumichaca) del departamento de Huancavelica";
- Proyecto de Ley 08438/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico el mejoramiento del camino vecinal desaguadero – Vista Hermosa, distrito de Florida – Provincia de Bongará – Departamento de Amazonas";
- Proyecto de Ley 08440/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico el

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

mejoramiento del camino vecinal cruce Jinchica – Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta, distrito de Florida – Provincia de Bongará – Departamento de Amazonas;

- Proyecto de Ley 08489/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Juan Carlos Mori Celis, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la Carretera de Integración en la ruta de Shamboyacu en el distrito de Shamboyacu, provincia de Picota, región San-Martín – Nuevo Loreto - Nuevo Picota - San Juan de Shambira en el distrito de Pampa Hermosa, provincia de Ucayali, departamento de Loreto".
- Proyecto de Ley 08609/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-3N (Ichocan) – DV. Llañupacha – DV. Chiquipukuio – DV. Pamplona – DV Pauca – DV. Chuco – Shirac – Lic – DV Alizopata – José Sabogal (Venecia) – Tinyayoc – Malat; Emp. CA—1566-San Isidro; DV. Shirac – Shirac – 4 distritos de la provincia de San Marcos –departamento de Cajamarca";
- Proyecto de Ley 08674/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista José Bernardo Pazo Nunura, por el que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública el mejoramiento del camino vecinal integrador desde el distrito El Tallán, Sinchao Chico hasta la ruta Panamericana 1N, que articula Nuevo Sinchao Chico, Zona Ventura, Nuevo Tallan, Nuevo Piedral y el Tabanco de El Tallán, ubicado en el distrito de El Tallán, provincia y departamento de Piura";
- Proyecto de Ley 08823/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular a iniciativa del señor congresista Wilson Soto Palacios, por el que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el asfaltado definitivo del Corredor Vial: Imperial Pampas – Colcabamba – Tayacaja – Daniel Hernández – Abra Independencia - Churcampá y San Miguel de Mayocc – Ayacucho, y La Mejorada - Huancavelica – Pato Cocha - Pumaránra Pucacruz – Paucará – Rosario – Acobamba – Pomacocha – Caja – Marcas (Acobamba) – Puente Allcomachay, en el departamento de Huancavelica";
- Proyecto de Ley 08870/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Waldemar José Cerrón Rojas, por el que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, social y económica la construcción y ampliación a cuatro carriles del Puente Cunas ubicado entre los distritos de Huamancaca Chico y Pilcomayo de la provincia de Chupaca y Huancayo, departamento de Junín";
- Proyecto de Ley 08988/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la señora congresista Cheryl Trigozo Reátegui, por el que propone la "Ley que

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

declara de necesidad pública e interés nacional, la construcción de puentes vehiculares en el Valle del Bombonajillo en el sector Nuevo Control del distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista; en el Valle de Mishquiyacu, distrito de Pilluana, provincia de Picota y Puente sobre el Rio Huallaga, distrito de Shapaja, provincia de San Martín, departamento de San Martín".

- Proyecto de Ley 09380/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Américo Gonza Castillo, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1N! (La Florida) - El Limoncito - Agua Azul, distrito de La Florida - provincia de San Miguel - departamento de Cajamarca".

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad en la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, realizada en la sala Carlos Torres y Torres Lara, el 25 de noviembre de 2024, contando con los votos a favor de los señores congresistas Hilda Marleny Portero López, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Nilza Merly Chacón Trujillo, Segundo Héctor Acuña Peralta, Guido Bellido Ugarte, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Alex Randu Flores Ramírez, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Vivian Olivos Martínez, Karol Ivett Paredes Fonseca, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Cheryl Trigozo Reátegui, Oscar Zea Choquechambi y Jorge Arturo Zeballos Aponte. También votaron a favor los congresistas accesitarios José Bernardo Pazo Nunura y Roberto Helbert Sánchez Palomino.

Presentaron licencia los señores congresistas Raúl Doroteo Carbajo y Hamlet Echevarría Rodríguez.

I. Situación procesal

I.1 Antecedentes procedimentales

1. **El Proyecto de Ley 00069/2021-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 26/08/2021 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 26/08/2021 como única comisión dictaminadora.
2. **El Proyecto de Ley 07997/2023-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 30/05/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 03/06/2024 como única comisión dictaminadora.
3. **El Proyecto de Ley 08039/2023-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 04/06/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 05/06/2024 como única comisión dictaminadora.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

4. **El Proyecto de Ley 08365/2023-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 10/07/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones 12/07/2024 como única comisión dictaminadora.
5. **El Proyecto de Ley 08438/2023-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 22/07/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 24/07/2024 como única comisión dictaminadora.
6. **El Proyecto de Ley 08440/2023-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 22/07/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 24/07/2024 como única comisión dictaminadora.
7. **El Proyecto de Ley 08489/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 27/07/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 09/08/2024 como única comisión dictaminadora.
8. **El Proyecto de Ley 08609/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 14/08/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 15/08/2024 como única comisión dictaminadora.
9. **El Proyecto de Ley 08674/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 21/08/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 22/08/2024 como única comisión dictaminadora.
10. **El Proyecto de Ley 08823/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 06/09/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 10/09/2024 como única comisión dictaminadora.
11. **El Proyecto de Ley 08870/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 10/09/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 12/09/2024 como única comisión dictaminadora.
12. **El Proyecto de Ley 08988/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 23/09/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 23/09/2024 como única comisión dictaminadora.
13. **El Proyecto de Ley 09380-2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 31/10/2024 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 04/11/2024 como única comisión dictaminadora

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

Se han acumulado los Proyectos de Ley señalados en los numerales precedentes, debido a que sus contenidos normativos son similares en términos de declaraciones de interés nacional y necesidad pública.

Admisibilidad de los Proyectos de Ley

Las iniciativas legislativas en estudio cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad de los proyectos de ley, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente; asimismo, se ha tomado en consideración para su estudio el artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la relación que se tiene con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N°006-2024-2025-CR, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Congreso, y la política de Estado 21, referida al Desarrollo de infraestructura y vivienda, temas/proyectos de ley:

83. Leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura, que para este caso son los puentes, trochas y caminos vecinales e infraestructura vial, y
87. Fomento a la inversión en infraestructura.

Las materias que se pretenden regular con los Proyectos de Ley **00069/2021-CR; 07997/2023-CR; 08039/2023-CR; 08365/2023-CR; 08438/2023-CR; 08440/2023-CR; 08489/2024-CR; 08609/2024-CR 08674/2024-CR; 08823/2024-CR; 08870/2024-CR; 08988/2024-CR y 09380/2024-CR** están de acuerdo con la normativa vigente en concordancia con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y su contenido se encuentra vinculado al desarrollo de la normativa de proyectos de infraestructura para el desarrollo y mejoramiento de puentes, trochas y caminos vecinales, a nivel de declaración de necesidad pública e interés nacional, por lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

I.2 Antecedentes parlamentarios

Los proyectos de ley tienen como antecedentes legislativos en el Periodo Legislativo 2016-2021 los siguientes:

PL 07227/2020-CR, que propone la Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la creación del Camino Vecinal Tramo Boca SHIRARINE-Shirarine-La Perla de Anangari-Zungaroyali Alto Zungaroyali Bajo intersección con la carretera San Francisco – Puerto David, en el distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco, fue decretado a la comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora, con dictamen favorable sustituto con fecha 18/06/2021, aprobado en el Pleno el 15/07/2021, exonerado de segunda votación, presentada la autografía la misma fue observada con fecha 11/08/2021,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCARELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

decretandose al Archivo el 17/08/2021 por acuerdo del Consejo Directivo¹.

Asimismo, se presentaron los siguientes Proyectos de Ley:

☐	07771/2020-CR	17/08/2021 26/05/2021	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CULMINACIÓN DE LA CARRETERA NACIONAL PUENTE RANCHO-CHAGLLA-RUMICHACA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PACHITEA, DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
☐	07768/2020-CR	17/08/2021 24/05/2021	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PUENTE CENTRAL APACHACCO, PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO
☐	07721/2020-CR	24/05/2022 18/05/2021	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN ANTONIO (AYACUCHO) Y VILLA KINTIARINA (CUSCO)
☐	07705/2020-CR	17/08/2021 14/05/2021	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARLOS DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS
☐	07622/2020-CR	17/08/2021 04/05/2021	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA ASFALTADA CU 104 (TRAMOS AMPARAES - PUENTE TAHUIS - PUENTE SAN ANTONIO)" EN LOS DISTRITOS DE LARES Y YANATILE PROVINCIA DE CALCA REGIÓN DEL CUSCO
☐	07547/2020-CR	17/08/2021 21/04/2021	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL TEMPLO SANTIAGO APÓSTOL Y RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLONIAL DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA, DEPARTAMENTO DE PUNO"
☐	07434/2020-CR	24/05/2022 30/03/2021	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UNIÓN PROGRESO VILLA KINTIARINA QUE UNE LA REGIÓN AYACUCHO CON LA REGIÓN CUSCO EN EL VRAEM
☐	07399/2020-CR	24/05/2022 24/03/2021	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE ENTRE EL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA (CUSCO) Y SAN ANTONIO (AYACUCHO)
☐	07074/2020-CR	17/08/2021 09/02/2021	Presentado	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN OPORTUNA DEL PUENTE AGUACHINI EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO
☐	07073/2020-CR	17/08/2021 09/02/2021	Presentado	LEY QUE DECLARA PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MODULAR DE ALTO CHIVIS DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO
☐	07004/2020-CR	17/08/2021 01/02/2021	Presentado	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA OPORTUNA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SAMANTOCHARI EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO
☐	06864/2020-CR	17/08/2021 23/12/2020	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE SIÓN, DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCACHELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

☐ <u>06592/2020-CR</u>	17/08/2021 03/11/2020	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SAN FRANCISCO EN LA RED VIAL NACIONAL RUTA PE-28 B:LA QUINUA-TAMBO SAN FRANCISCO
☐ <u>06232/2020-CR</u>	17/08/2021 17/09/2020	Observado	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL CAMBIO DE TRAZO DE LA CARRETERA FEDERICO BASADRE (KM 455), EN LOS TRAMOS DE LA CHANCADORA PUENTE CHINO Y LA DUCHA DEL DIABLO, DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, POR EL BICENTENARIO DE LA NACIÓN
☐ <u>05562/2020-CR</u>	17/08/2021 18/06/2020	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ISPIHUACAZU EN EL DISTRITO DE PALCAZÚ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO
☐ <u>05554/2020-CR</u>	23/07/2020 18/06/2020	Publicado El Peruano	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN ALFONSO BARRANTES LINGÁN DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA
☐ <u>05395/2020-CR</u>	23/07/2020 01/06/2020	Publicado El Peruano	LEY QUE DECLARA PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PICHIS EN EL DISTRITO DE PUERTO BERNÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO
☐ <u>04729/2019-CR</u>	17/08/2021 03/09/2019	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA DEPARTAMENTAL, RUTA N° HU-114:TRAYECTORIA:PUENTE HUANCACHUPA-LA ESPERANZA, EN LOS DISTRITOS DE PILLCO MARCA Y AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
☐ <u>03620/2018-CR</u>	17/08/2021 09/11/2018	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA
☐ <u>02489/2017-CR</u>	17/08/2021 05/03/2018	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL TACABAMBA-SUMIDERO-CUTERVO-NARANJITO DE CAMSE-MAMABAMBA-SINCHIMACHE-SILLANGATE-PUENTE TECHÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
☐ <u>02334/2017-CR</u>	17/08/2021 18/01/2018	Al Archivo	LEY QUE CREA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO CHINCHIPE, QUE UNE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA CON LA PROVINCIA DE JAÉN Y SAN IGNACIO DE LA REGIÓN CAJAMARCA
☐ <u>02289/2017-CR</u>	17/08/2021 09/01/2018	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PUENTE PACHACHACA, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC
☐ <u>01834/2017-CR</u>	23/07/2020 29/08/2017	Publicado El Peruano	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PICHIS EN EL DISTRITO DE PUERTO BERNÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

☐ <u>01694/2016-CR</u>	23/07/2020 21/07/2017	Publicado El Peruano	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PICHIS, EN EL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO
☐ <u>01333/2016-CR</u>	17/08/2021 04/05/2017	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MARAÑÓN DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
☐ <u>01289/2016-CR</u>	17/08/2021 21/04/2017	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ECONÓMICO KALLAWAYA PERÚ-BOLIVIA-BRASIL, EN LOS TRAMOS AZIRUNI-ROSASPATA-HUAYRAPATA-PUENTE KANTATI URURI, EN LA REGIÓN PUNO
☐ <u>01288/2016-CR</u>	17/08/2021 21/04/2017	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS PREFERENTE EL MEJORAMIENTO DE LAS CARRETERAS DE PRO-REGIÓN PUNO-PAQUETE N° 2 RUTA 10-ARAPA-RUCANU-CHUPA-HUANCHO Y PAQUETE N° 3 RUTA 9-PUENTE INDEPENDENCIA-CAMINACA-ARAPA-AZÁNGARO DE LA REGIÓN PUNO
☐ <u>01237/2016-CR</u>	12/04/2019 17/04/2017	Publicado El Peruano	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE LA QUEBRADA JUANA RÍOS EN EL DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE, QUE UNE LAS PROVINCIAS DE CHOTA, CUTERVO Y SANTA CRUZ DE LA REGIÓN CAJAMARCA
☐ <u>01197/2016-CR</u>	22/06/2018 06/04/2017	Publicado El Peruano	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PUENTE EL CUMBIL-SANTA CRUZ SUCCHABAMBA-CHANCAYBAÑOS-EMP.RUTA PE-3N (TÚNEL CHOTANO), PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
☐ <u>01181/2016-CR</u>	17/08/2021 06/04/2017	Orden del Día	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE CHAMORRO EN EL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA DE CHINCHA-ICA
☐ <u>00745/2016-CR</u>	27/07/2017 07/12/2016	Publicado El Peruano	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL CHOTA-CONCHÁN-TACABAMBA-ANGUÍA-SOCOTA-SAN LUIS DE LÚCMA-LA RAMADA-SAN JUAN-CUJILLO-CHOROS-PUENTE CHAMAYA III EN LA REGIÓN CAJAMARCA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

☐ 00685/2016-CR	27/07/2017 25/11/2016	Publicado El Peruano	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL SOCOTA-SAN LUIS DE LA LUCMA-LA RAMADA-SAN JUAN DE CUTERVO-CUJILLO-CHOROS-PUENTE CHAMAYA III, PROVINCIA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
☐ 00583/2016-CR	23/10/2018 08/11/2016	Publicado El Peruano	LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PUENTE TINGO A SAN CRISTÓBAL DE RAPAZ, PROVINCIA DE OYÓN
☐ 00373/2016-CR	17/08/2021 11/10/2016	Al Archivo	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO MARAÑÓN QUE UNA LOS DISTRITOS DE BELLAVISTA EN LA REGIÓN CAJAMARCA Y EL MILAGRO EN LA REGIÓN AMAZONAS
☐ 00011/2016-CR	23/07/2020 11/08/2016	Publicado El Peruano	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN ALFONSO BARRANTES LINGA EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA

Fuente: Proyectos de Ley y Resoluciones Legislativa 2016-2021²

II. Contenido de los proyectos de ley

- 1) **El Proyecto de Ley actualizado N°00069/2021-CR**, (ex PL 6571/2020-CR, del periodo legislativo 2016-2020, quedando observado por el Ejecutivo) consta de tres (03) artículos- El artículo 1 está referido a la declaratoria de necesidad pública e interés nacional la obra de infraestructura "Construcción de la Vía Metropolitana tercera etapa desde el Pasaje Torricos a la Variante de Uchumayo en el Cercado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", el artículo 2 está referido a la incorporación de la obra de infraestructura señalado en el artículo 1 a la quinta disposición complementaria final de la Ley 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declarar de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, y el artículo 3 esta referido al sujeto activo, precisando que el sujeto activo de las expropiaciones que se realicen como consecuencia de la declaración de necesidad pública e interés nacional a que se refiere el artículo 1 de la presente ley es la Municipalidad Provincial de Arequipa, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo 1182, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura;

- 2) **El Proyecto de Ley 07997/2023-CR**, consta de un (1) artículo único y una única Disposición

² Resultados de Búsqueda

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Complementaria final. El artículo único esta referido a la declaración de interés nacional y necesidad publica, social y económico de la construcción y ampliación de cuatro carriles del puente La Breña sobre el rio Mantaro, ubicado en la provincia de Huancayo, departamento de Junín y la única Disposición Complementaria Final esta referida a las autoridades competentes.

3) **El Proyecto de Ley 08039/2023-CR**, consta de dos (2) artículos. El artículo 1 esta referido al Objeto de la Ley, declarando de necesidad pública e interés nacional la rehabilitación de la trocha carrozable Tramo: Inahuaya "Santa Rosa de Pirococha – Orellana", distritos de Inahuaya y Vargas Guerra, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, y el artículo 2 está referido a las acciones del estado señalando que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco de sus competencias, en coordinación con el Gobierno Regional, Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana y las Municipalidades distritales de Inahuaya y Vargas Guerra, realizan acciones conducentes para la formulación de los estudios técnicos pertinentes, en cumplimiento de la presente ley.

4) **El Proyecto de Ley 08365/2023-CR**, consta de dos (02) artículos y dos Disposiciones Complementarias Finales:

"Artículo 1°. - Objeto de la Ley La presente ley tiene como objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de las carreteras Huancavelica - Santa Inés — empalme ruta 28A, vía Los Libertadores (Pampano — Puente Rumichaca) del departamento de Huancavelica, a fin de mejorar la conectividad vial, facilitar el acceso a servicios básicos e impulsar el desarrollo económico y social de la región.

Artículo 2°. - Declaración de necesidad pública e interés nacional se declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de las carreteras Huancavelica - Santa Inés — empalme en la ruta 28A, vía Los Libertadores (Pampano — Puente Rumichaca) del departamento de Huancavelica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera, Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda. Acciones para su ejecución

Dispóngase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus competencias y funciones, llevar a cabo las medidas correspondientes a nivel administrativo y presupuestario, en colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la presente ley³.

³ PL N° 08365/2023-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR, 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

5) El Proyecto de Ley 08438/2023-CR, consta de dos (02) artículos y una Única Disposición Complementaria Final.

El artículo 1 esta referido al objeto de la ley declarando de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico el Mejoramiento del camino vecinal Desaguadero — Vista Hermosa, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, con CUI 2278541 y el artículo 2 esta referido a la declaratoria de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la priorización del Mejoramiento del camino vecinal Desaguadero — Vista Hermosa, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, con CUI 2278541.

La única Disposición Complementaria Final señala que se disponga que el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Provias descentralizado, Gobierno Regional de Amazonas y Gobiernos locales, deben priorizar el Mejoramiento del camino vecinal Desaguadero — Vista Hermosa, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas.

6) El Proyecto de Ley 08440/2023-CR, consta de dos (02) artículos y una Única Disposición Complementaria Final.

El artículo 1 esta referido al objeto de la ley declarando de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico el mejoramiento del camino *vecinal Cruce Jinchica — Miraflores de Levanto — Pampa Hermosa — Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto — Corazón Yacu — Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, con CUI 2543228, y el artículo 2 esta referido a declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la priorización del Mejoramiento del camino vecinal Cruce Jinchica — Miraflores de Levanto — Pampa Hermosa — Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto — Corazón Yacu — Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, con CUI 2543228.

La única Disposición Complementaria Final esta referida a que se disponga que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Provias descentralizado, Gobierno Regional de Amazonas y Gobiernos locales, priorice el Mejoramiento del camino vecinal Cruce Jinchica — Miraflores de Levanto — Pampa Hermosa — Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto — Corazón Yacu — Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas.

7) El Proyecto de Ley 8489/2024-CR, consta de dos (02) artículos, el artículo 1 esta referido

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

al objeto de la ley, declarando de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera de integración en la ruta de Shamboyacu en el distrito de Shamboyacu, provincia de Picota, región San Martín – Nuevo Loreto – Nuevo Picota – San Juan de Shambira en el distrito de Pampa Hermosa, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, y el artículo 2 esta referido a las acciones del estado indicando que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco de sus competencia, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado en coordinación con los gobiernos regionales de Loreto y San Martín, priorizan las acciones conducentes a la formulación de los estudios técnicos de prefactibilidad y factibilidad para la ejecución de la infraestructura de integración vial interregional de Loreto y San Martín en cumplimiento de la presente ley.

- 8) **El Proyecto de Ley 08609/2024-CR**, consta de un artículo único referido a la declaratoria de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento del camino vecinal Emp. 3N (Ichocan) - DV. Llañupacha - DV. Chiquipuquio - DV. Pamplona - DV. Pauca - DV. Chuco - Shirac - Lic Lic - DV. ALIZOPATA - José Saboga! (Venecia) - Tinyayoc - Malat; EMP. CA-1566 - San Isidro; DV. Shirac - Shirac - 4 distritos de la provincia de San Marcos - departamento de Cajamarca.
- 9) **El Proyecto de Ley 08674/2024-CR**, consta de dos (02) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales.

El artículo 1 esta referido al Objeto de la Ley declarando de preferente interés nacional y necesidad pública, el mejoramiento del camino vecinal integrador desde el distrito de El Tallán, Sinchao Chico hasta la ruta Panamericana 1N que articula Nuevo Sinchao Chico, Zona Ventura, Nuevo Tallán, Nuevo Piedral y el Tabanco de El Tallán, ubicado en el distrito de El Tallán, provincia y departamento de Piura con la finalidad de impulsar y promover la interconexión vecinal, su ventaja comparativa y operativa para el comercio, eficiencia, inversiones y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores, turistas, viajeros, trabajadores, estudiantes, así como el respeto al medio ambiente y la sostenibilidad de los recursos del Distrito de El Tallán, Provincia y Departamento de Piura.

El artículo 2 esta referido a la Finalidad de la Ley que es la de impulsar y promover la interconexión vecinal, su ventaja comparativa y operativa para el comercio, eficiencia, inversiones y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores.

La primera Disposición Complementaria Final esta referida a la Vigencia de la Ley, siendo esta al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y la Segunda Disposición esta referida a la adecuación, encargando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROVIAS NACIONAL en coordinación con el Ministerio de Economía y

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Finanzas, el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de El Tallán, con cargo a su presupuesto anual, promover el desarrollo de estudios técnicos para la construcción e implementación de la referida carretera y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones — INVIERTE.PE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Único de la presente Ley.

10) El Proyecto de Ley 08823/2024-CR, consta de consta de dos (02) artículos y una Única Disposición Complementaria Final.

El artículo 1 esta referido al objeto de la ley, declarando de interés nacional y necesidad pública el asfaltado definitivo de los corredores viales en el departamento de Huancavelica, y el artículo 2 esta referido a la declaratoria de interés nacional y necesidad pública el asfaltado de los siguientes corredores viales en el departamento de Huancavelica:

1. Corredor Vial Imperial Pampas - Colcabamba - Tayacaja, Daniel Hernández, - abra independencia — Churcampa y San Miguel de Mayocc — Churcampa – Ayacucho;
2. La Mejorada - Huancavelica —Pato Cocha — Pumarana - Pucacruz—Paucará — Rosario Acobamba — Pomacocha - Caja - Marcas (Acobamba) - Puente Allcomachay - Ayacucho.

La única Disposición Complementaria Final esta referida a la entidad responsable, encargando al al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Gobierno Regional de Huancavelica que priorice la ejecución de los asfaltados definitivos de los corredores viales indicados en el artículo anterior.

11) El Proyecto de Ley 08870/2024-CR, consta de un artículo único referido a la declaratoria de interés nacional y necesidad pública, social y económica la construcción y ampliación a cuatro carriles del puente Cunas, ubicado entre los distritos de Huamancaca Chico y Pilcomayo de la provincia de Chupaca y Huancayo respectivamente, departamento de Junín, con la finalidad de mejorar la infraestructura vial y la conectividad en la región y facilitar el tránsito vehicular, aumentar la seguridad vial y fomentar el desarrollo económico y social de la zona, y una única Disposición Complementaria Final referida a las autoridades competentes, encargando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín, Municipalidad Provincial de Chupaca y entre otras entidades, en el marco de la presente ley, realicen las coordinaciones y medidas necesarias en cumplimiento de lo normado en la presente ley.

12) El Proyecto de Ley 08988/2024-CR, consta de un artículo único referido a la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la construcción de puentes vehiculares en el valle de Bombonajillo en el sector nuevo control del distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista;

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

en el valle de Mishquiyacu, distrito de Pilluana, Provincia de Picota; puente sobre el río Huallaga, distrito de Shapaja, Provincia de San Martín en el departamento de San Martín, por la necesidad de obtener una nueva infraestructura vial para mejorar el servicio de transitabilidad, salud, economía y educación, y la única Disposición Complementaria Final esta referida a la aplicación de la normativa sobre el medio ambiente señalando que corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular, las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su reglamento, en caso de ser aplicable.

- 13) El Proyecto de Ley 09380/2024-CR**, consta de un artículo único que declara de interés nacional y necesidad pública el " Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1NI (La Florida) - El Limoncito - Agua Azul, distrito de La Florida - provincia de San Miguel - departamento de Cajamarca".

III. Marco normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú. Artículos 43 y 79.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.

III.2 Legislación comparada

Chile: Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, se efectúa la declaración de un camino denominado público y, por tanto, su enrolamiento, es decir la asignación de números por medio de roles, sea de caminos nacionales, regionales o internacionales, y se

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

da por orden del Presidente de la República. Cada región cuenta con un decreto supremo que declara camino público a determinadas vías urbanas y rurales⁴.

Un enrolamiento supone su tuición por parte de la Dirección de Vialidad, la que se traduce en la obligación de ésta entidad de mejorarlo, repararlo y conservarlo, entre otras obligaciones⁵.

Los caminos no enrolados, si bien quedan fuera de la tuición de la Dirección de Vialidad, pueden ser objeto de labores de mantención, incluso de mejoramiento por parte de dicha Dirección y para el cumplimiento de esta labor no se disponen de criterios legales o reglamentarios para la priorización de los caminos no enrolados sujetos a este tipo de obras de mantención o conservación. Se obligan a cumplirlo sin ser obligados e incluso realizan convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público.⁶

IV. Análisis de los proyectos de ley

IV. 1 Análisis técnico

Declaración de necesidad pública e interés nacional⁷

Las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al bien común, que se contribuya a la realización de la dignidad humana, que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

⁴ La regulación jurídica de los caminos públicos

⁵

<https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/20211/5/Enrolamiento%20caminos%20criterios%20v3.pdf>

⁶

<https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/20211/5/Enrolamiento%20caminos%20criterios%20v3.pdf>

⁷ Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ —10 de abril de 2013— Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

En aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídica necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, con referencia al segundo resultado se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

Por otro lado, los caminos vecinales, propuestos en el presente dictamen, no afectan los ecosistemas por el contrario tiene muchos beneficios considerando las redes de comunicación que se generan, según estudio realizado, tal como se señala en cada propuesta legislativa.

Sobre la construcción de la vía metropolitana tercera etapa desde el Pasaje Torricos a la Variante de Uchumayo en el Cercado, provincia de Arequipa en el departamento de Arequipa.

Debemos señalar que la misma observación que hiciera el Ejecutivo en la propuesta legislativa anterior (año 2020) y que por Acuerdo de Consejo Directivo se actualizó en la presente legislatura para mejor estudio, se señaló que la obra se encontraba esperando el trámite de suscripción del convenio correspondiente a la fase de ejecución del referido proyecto pese a que el Convenio N° 293-2019-MTC/21, el cual tenía por objeto elaborar el estudio a nivel del perfil del proyecto de inversión "Mejoramiento de la carretera Variante de Uchumayo, entre el Puente San Isidro y la Vía de Evitamiento, distritos Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado en la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, y a la fecha no se inicia la ejecución por lo que urge la necesidad de declarar su priorización⁸.

En cuanto al tramo correspondiente a la Ruta Departamental AR-1 16 indicando que esta se superpone con el Corredor Vial Alimentador N°35 del Programa de Inversión Proregión 1 en 356.13 mts; así como que, dicha propuesta se superpone al proyecto de inversión "Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo, entre el Puente San Isidro y la Vía de Evitamiento, distritos Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Provincia de Arequipa - Región Arequipa", con Código Único de Inversiones N° 2178454, de dicho año, a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, que se encontraba sobre la vía nacional PE - 34C, es necesario se realicen los estudios técnicos actualizados, necesarios para realizar una obra esperada por años por la población arequipeña y

⁸ PL N° 00069/2021-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

que dicha obra sea considerada en el presupuesto para el año fiscal 2025.

Sobre el Puente Breña sobre el Río Mantaro

Tal como se señala en la exposición de motivos del PL 7997/2023-CR, fue inaugurado en el año 1960 y representa una infraestructura crucial en la red vial nacional del Perú. Ubicado estratégicamente en la ciudad de Huancayo, se erige como un punto de conexión estratégico entre la provincia de Chupaca, el distrito de Pilcomayo y la provincia de Huancayo, departamento de Junín. El puente Breña es vital para el transporte de personas, mercancías y servicios entre diferentes provincias y regiones del país. Desde su apertura, ha desempeñado un papel fundamental en el desarrollo económico y social de la región, permitiendo el flujo constante de vehículos y facilitando el acceso a zonas de importancia comercial, turística y residencial.

A medida que la región ha experimentado un crecimiento poblacional, tan igual el sector transportes en las últimas décadas, el Puente Breña ha sido testigo de un incremento notable en el tráfico vehicular. Pues según la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) más de 30 mil vehículos pasan por el puente La Breña en tan solo un día. Este aumento se ha visto reflejado en la congestión frecuente de la vía, especialmente durante las horas pico y períodos de alta actividad comercial. A pesar de su importancia y capacidad inicial, la infraestructura actualmente enfrenta desafíos significativos para satisfacer la demanda creciente del flujo de movilidades, generando tiempos de viaje más prolongados y afectando la eficiencia del transporte en la región.

El Gobierno Regional de Junín (en el año 2017) declaró que la infraestructura de este puente, que tiene 7.28 metros de ancho y una calzada de 0.50 metros a cada lado, está en una situación de riesgo muy alto. Cada carril del puente mide 3.14 metros de ancho, lo cual es insuficiente para el tránsito de camiones pesados de carga ancha.

Además, 2017 la Contraloría General de la República identificó un alto riesgo en la estructura del puente La Breña, uno de los principales accesos a la ciudad de Huancayo. Los especialistas de la entidad señalaron que la base del estribo derecho del puente estaba debilitada. Además, en las orillas del río Mantaro, la Contraloría encontró rellenos y canteras que alteran el cauce natural del río, causando erosión en las riberas. También se detectó un posible encauzamiento del río Mantaro sin la debida asistencia técnica, lo que podría llevar a que el caudal afecte al puente la breña al arrastre material de desmonte, afectando gravemente los cultivos y viviendas en las zonas cercanas, tal como se señaló en la emisión del diario El Correo señalando que en setiembre de dicho año 2017 el puente de ingreso a Huancayo fue declarada en alto riesgo por gran circulación de carros y se tenía visto el debilitamiento de su estribo, además el incremento del caudal del río Mantaro que se presenta, lo debilita aún más.⁹

⁹ Puente de ingreso a Huancayo se podría venir abajo por debilitamiento de su estribo | EDICION |

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Por otro lado, Electrocentro, ante las consultas del Gobierno Regional GORE Junín (2017), aprobaron la factibilidad de ampliar el puente La Breña, único acceso directo a Huancayo desde la margen derecha del río Mantaro. Esta iniciativa surge ante la necesidad de aliviar el colapso del transporte en esta zona. Electrocentro ha aprobado la reubicación de postes en la avenida Independencia, que es el ingreso y salida del puente La Breña, ubicado en la ruta nacional P-24. Este proyecto permitirá convertir dicha vía en una carretera de cuatro carriles, mejorando significativamente la fluidez del tránsito vehicular¹⁰

Sobre la necesidad pública e interés nacional la rehabilitación de la trocha carrozable Tramo: Inahuaya "Santa Rosa de Pirococha - Orellana", Distritos de Inahuaya y Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, en el departamento de Loreto.

Tal como se señala en la exposición de motivos del PL 8039/2023-CR la construcción de la carretera, tiene por finalidad, afianzar el desarrollo económico, social sostenible de las comunidades nativas, y la reducción del tiempo de traslado de personas y de transporte de carga que se realiza a través de la vía fluvial en esta importante ruta, toda vez de que esta jurisdicción territorial del departamento de Loreto, se encuentra aislado del Perú al no contar con interconexión terrestre, a pesar de tener suficiente potencial productivo, además la carretera actual se encuentra en pésimas condiciones de transitabilidad y con características climatológicas de precipitación media anual de 2,650mm, temperatura máxima de 35.00 °C, temperatura media de 30.00 °C y humedad relativa de 84.00%.

Se debe señalar que el tiempo que demora viajar por ejemplo desde Pucallpa hasta el distrito de Inahuaya a través de la vía fluvial es de ocho (08) horas a través del transporte fluvial denominado "rápido", que impide el desarrollo del distrito de forma acelerada, porque el costo de transporte es muy alto, que hace inviable el crecimiento económico para la mejora de la calidad de vida.

La rehabilitación de la presente trocha permitirá el transporte y traslado de la producción agrícola, acuícola, y forestal para afianzar el crecimiento y desarrollo económico, social y desarrollo turístico de parte de la provincia de Ucayali- Contamana de Loreto, debido a que la población está dedicada a la actividad extractiva, donde predomina la economía de subsistencia, y con la rehabilitación de la carretera se incrementará la posibilidad de crecimiento económico de una población olvidada por el estado.

CORREO

¹⁰ Aprueban factibilidad para ampliar puente La Breña | Gobierno Regional Junín - 2024

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Una Trocha Carrozable, tal como se señalan en diferentes informes y estudios de tesis, permite ayudar a mejorar las condiciones sociales, culturales y económicas de algunos centros poblados, en este caso en los Distritos de Inahuaya y Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, en el departamento de Loreto, además permitirá la reducción de tiempo de viaje, tanto a postas médicas, colegios, lugares de trabajo, reducción de transporte de sus productos hacia la ciudad y además los pobladores contarían con seguridad ante la situación que viven actualmente e igualmente los animales que trasladan.¹¹¹²

Sobre la necesidad del mejoramiento de las carreteras Huancavelica – Santa Inés – Empalme Ruta 28 A, Vía Los Libertadores (Pampano – Puente Rumichaca)

Tal como se señala en la exposición de motivos del PL 8365/2023-CR, Huancavelica no cuenta con acceso vial o aéreo directo a la capital, siendo la única región sin aeropuerto y con un servicio ferroviario que ha estado inactivo por más de diez años. Estas condiciones colocan a Huancavelica en desventaja comparativa frente a otras regiones, dificultando su capacidad para autogestionar su desarrollo.

Las carreteras Huancavelica — Santa Inés — Empalme Ruta 28A, vía Los Libertadores (Pampano — Puente Rumichaca), son cruciales para conectar directamente con la vía Libertadores y su continuación hacia la Panamericana Sur. Actualmente, estas vías están en un estado de abandono y deterioro, incrementando el riesgo en el transporte. El desarrollo de esta carretera no solo mejorará la conectividad, sino que también vinculará los corredores productivos potenciales de la región y servirá como una vía alterna y de descongestión de la carretera central.

El deterioro por la falta de mantenimiento o renovación del asfaltado hace que el transporte sea lento y pesado, causando retrasos en el traslado de personas y mercancías, lo cual no favorece el desarrollo de la región. El tramo de la carretera Huancavelica — Santa Inés es vital para el comercio interregional debido a los numerosos pueblos cercanos que dependen de una carretera en buenas condiciones para el tráfico comercial, fundamental para el desarrollo de estas ciudades y sus habitantes.

Señalan que la presente ley es oportuna dado que la región de Huancavelica ha experimentado un descenso significativo en su población rural y enfrenta desafíos graves de conectividad y desarrollo.

¹¹ Repositorio de Tesis USAT: Diseño de la trocha carrozable Alto Ihuamaca – San Francisco – Nueva Lima, distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, 2017

¹² Mejoramiento de la trocha carrozable tramo Tacahuara - Pallccora Distrito de Tapayrihua Provincia de Aymaraes Región Apurímac - 2021

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

La implementación de infraestructura vial adecuada es crucial para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, facilitar el acceso a servicios esenciales, y promover el desarrollo económico y social. Agregan que en un contexto donde el país está invirtiendo en nuevos polos de desarrollo económico, como el Megapuerto de Chancay, es fundamental integrar a Huancavelica en estos corredores económicos para asegurar su participación en el crecimiento nacional.

En cuanto a la viabilidad de la presente ley señalan que, según estudios realizados, esta necesidad se sustenta en la capacidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en colaboración con el Ministerio de Economía y Finanzas, para llevar a cabo las acciones necesarias en términos administrativos y presupuestarios. Además, la planificación y ejecución de estas obras serán gestionadas por los gobiernos regionales, lo que asegura un enfoque descentralizado y adaptado a las necesidades locales. La participación de estas entidades garantiza que los proyectos sean adecuados y sostenibles a largo plazo, contribuyendo efectivamente al desarrollo regional. La ley no implica un gasto adicional significativo para el Estado, ya que se enfoca en la coordinación y optimización de los recursos existentes para lograr los objetivos planteados.

A la fecha, el 19 de abril de 2023, URCI – Consultores, señaló que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones les adjudicó el estudio de una carretera de 105 Kms. En Santa Inés y que PROVIAS NACIONAL adjudicó al Consorcio Santa Inés, liderado por ellos, la elaboración del estudio definitivo del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Santa Inés – Empalme Ruta 28 A, Vía Los Libertadores (Pámpano), Tramo: Santa Inés - Pámpano perteneciente a la Ruta 28D de la Red Vial Nacional del Perú con una longitud aproximada de 105 Km.¹³

Agregan que el Estudio Definitivo a elaborar que se realizará íntegramente con la Metodología BIM se dividirá en Dos Tramos, Pámpano (Km 0+000) – Sector Llacta (Km 50+400) y Sector Llacta (Km 50+400) – Santa Inés (Km105+000), donde se plantearán las Vía de Evitamiento de Castrovirreyna y Sinto, la ampliación de los túneles situados en los Km 43+400 y Km 53+030, así como se evaluará la posibilidad de diseñar dos túneles adicionales en los Km 53+000 y Km 53+900.

Sobre la necesidad de obras en el departamento de Lambayeque

Se tiene que el mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la ruta departamental LA-113: Emp. LA-111/ (Ferreñafe) – El Milagro” en el departamento de Lambayeque, es una obra que tiene muchos años sin ejecutarse y que son los pobladores del distrito de Manuel Mesones Muro quienes han cursado oficios a todas las autoridades competentes, tanto a nivel nacional como regional y que incluso cuenta con código de inversión, faltando solo la asignación

¹³ El Ministerio de Transportes y Comunicaciones de PERÚ adjudica a URCI CONSULTORES el Estudio de una carretera de 105 kms en Santa Inés - Urci Consultores

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

de presupuesto para la elaboración de su expediente técnico y posterior ejecución.

El mejoramiento de dicha carretera impactaría de forma positiva en la creación de un flujo industrial en bien de la población, el acceso a diversas comunidades campesinas que verían mejorada su calidad de vida, se potenciaría el comercio para los productores de arroz, azúcar y frutas de la zona, así como se daría un gran acceso a la ruta a diversos centros turísticos ubicados en la zona como en la provincia de Ferreñafe.¹⁴

En la Primera Sesión Ordinaria Descentralizada de la Comisión de Transportes y Comunicaciones que preside la señora Congresista Hilda Portero López, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de su viceministro de Transportes, informo sobre los avances de las obras que se ejecutan en las regiones de Lambayeque, Piura, La Libertad y Tumbes, tanto en el mantenimiento y mejoramiento de carreteras, puentes, puertos y aeropuertos, obras que se ejecutan como parte del trabajo articulado para promover el desarrollo regional.

Entre las obras pendientes en la región Lambayeque se refirió a la Autopista del Sol, Chiclayo – Lambayeque - Piura¹⁵

Sobre la necesidad del mejoramiento del camino vecinal Desaguadero – Vista Hermosa, en el distrito de Florida en la provincia de Bongará, departamento de Amazonas.

Tal como se señala en la exposición de motivos del PL 8438/2023-CR, la Red Vial Vecinal Desaguadero - Vista Hermosa, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, desde hace varios años se encuentra en malas condiciones de transitabilidad debido a que no se viene realizando el mantenimiento de la vía vecinal, hay un evidente abandono de la carretera por parte de la Municipalidad distrital de Florida, Municipalidad provincial de Bongará y el Gobierno Regional de Amazonas, instituciones públicas que deben priorizar el mejoramiento de la vía vecinal, destinando con suma urgencia un presupuesto para ejecutar tan importante proyecto de inversión pública, no podemos continuar teniendo una vía en mal estado de conservación, habiendo abandonado por varios años los gobiernos locales y el gobierno regional en su mantenimiento y conservación adecuada de la carretera vecinal, existiendo actualmente una cantidad de huecos, grietas, que imposibilitan un adecuado tránsito vehicular y genera demora en llegar a sus destinos de los pobladores del distrito de Florida así como de los turistas que visita, además genera desperfectos a los vehículos que transitan diariamente, sumado a ello la falta de cunetas y alcantarillas que generan que la vía vecinal día a día se empeore en su infraestructura,

¹⁴ Proyecto de construcción de carretera lleva tres años sin ejecutarse | EDICION | CORREO

¹⁵ MTC informa sobre avances en obras viales para Lambayeque, La Libertad, Piura y Tumbes - Infoconstrucción Peru

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR, 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

por lo que se debe atender de inmediato, destinando el presupuesto que corresponda para la pronta ejecución del proyecto de inversión, y evitar demoras a los pobladores en llegar a sus destinos que transitan diariamente.

Señalan que el mal estado de conservación de esta vía vecinal, ocasiona demora a los pobladores llegar a sus destinos en un tiempo razonable, así como encarece sus productos no pudiendo competir en el mercado con otros productores agrícolas, los cuales le generan paupérrimas ganancias, en la mayoría de casos no pueden atender adecuadamente a sus hijos para continuar con sus estudios superiores debido a su condición de pobre pobreza extrema, todo ello teniendo en cuenta que los pobladores del distrito de Florida se dedican a la agricultura familiar, es decir su economía gira alrededor de los productos agrícolas que produce así como de la crianza de ganado vacuno, motivo por el cual necesitamos que nuestros caminos vecinales se encuentren en buenas condiciones de transitabilidad, por lo que urge que las respectivas autoridades, en coordinación con el ejecutivo, destinen en su presupuesto para el próximo año fiscal 2025, la ejecución del respectivo proyecto de inversión, el cual repercutirá en beneficio de la población del distrito de Florida, elevando su calidad de vida.

Agregan que, según estudios, el proyecto de inversión pública materia del proyecto de ley, comprende el mejoramiento de la red vial vecinal que tiene una extensión de 8.99 km, con un ancho de calzada 4.50 metros, a nivel de afirmado de 0.20 metros de altura, con un ancho de rodadura de 3.50 metros, construcción de alcantarillas y cunetas, para evitar el deterioro de la calzada y tenga la vía una duración adecuada. Señalan que la población del área de influencia del proyecto de inversión camino rural vecinal es del 90 % rural, se dedican a la agricultura y ganadería, siendo esta última la actividad principal dedicados a la cría de ganado vacuno, asimismo, la población de Florida se dedica al cultivo de productos agrícolas tales como la alverja, frijol, haba, papa y maíz, entre otros.

Sobre la necesidad del mejoramiento del camino vecinal cruce Jinchica - Miraflores de Levanto – Pampa Hermosa – Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto – Corazón Yacu – Vellanta en el distrito de Florida en la provincia de Bongará, departamento de Amazonas.

Tal como se señala en la exposición de motivos del PL 8440/2023-CR, en la actualidad la Red Vial Vecinal Cruce Jinchica — Miraflores de Levanto — Pampa Hermosa — Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto — Corazón Yacu — Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas, se encuentra en pésimas condiciones de transitabilidad debido al abandono por parte de los gobiernos locales, regionales, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones como ente rector y Provias Descentralizado, encontrándose la vía vecinal en pésimo estado de conservación y mantenimiento, hay una enorme cantidad de huecos en la vía, hay carencia de puentes que dificulta el tránsito normal de los vehículos, ocasionando demora en

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR, 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

llegar a sus destinos de los pobladores que transitan diariamente por dicha vía y en algunos casos ocasiona desperfectos vehiculares debido a la rotura de llantas o de amortiguadores entre otros que ocurren por el mal estado de la vía vecinal.

La vía de Pampa Hermosa a Miraflores de Levanto es transitable en el tramo desde el Cruce de Cangrejal a Pampa Hermosa, trasladando los pobladores sus productos agrícolas utilizando caballos, el cual por lo cual urge que las autoridades locales, regionales y nacionales, atiendan la ejecución del mencionado proyecto de inversión, para darles calidad de vida a los ciudadanos del distrito de Florida, proyecto que comprende el Mejoramiento de 21.12425 km, con la ejecución de puentes, obras de arte y cunetas, necesarias para elevar el estándar de la vía, mediante actitudes que implican la modificación sustancial de la geometría y la transformación de una carretera de tierra a una carretera afirmada, con características geométricas acorde a las normas de diseño y construcción vigente.

Con fecha Corosha 30 de abril de 2021, la Municipalidad distrital de Corosha en la Provincia de Bongara – Amazonas – Perú mediante oficio 079-2021/G.R.A/MDC/A dirigido al Gobierno Regional de Amazonas, hizo llegar la evaluación preliminar del proyecto "Creación del Camino Vecinal Cruce Beirut – Pampa Hermosa, en el distrito de Corosha, Bongará, Amazonas"¹⁶

Según la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente señala que el plazo límite para formular observaciones, propuestas, comentarios y/o sugerencias, era de diez (10) días calendarios y esto fue en el año 2021¹⁷

Sobre la necesidad de la construcción de la carretera de integración en la ruta de Shamboyacu en el distrito de Shamboyacu, provincia de Picota en el departamento de San Martín y Nuevo Loreto – Nuevo Picota – San Juan de Shambira en el distrito de Pampa Hermosa, provincia de Ucayali en el departamento de Loreto.

Según la exposición de motivos del PL 8489/2024-CR se señala que la propuesta atiende las demandas de la población de los 18 pueblos de Valle del Alto Pauya que está conformado por Flor de Café, Nuevo Chimbote, Alto Contamana, La Conquista, Nueva Picota, Vista Hermosa, Pampas del Inca, Playa Hermosa, Tahití, Sangamayo, Flor de Selva, Nuevo Ucayali, Olivos, Flor del Oriente, Saguan de Chambira, Nuevo Loreto, Torrrillal, y Chantall, todas ellas pertenecientes al distrito de Pampa Hermosa, en la provincia de Ucayali, región Loreto, donde habitan alrededor de 5,500 personas, que en su mayoría está conformado por migrantes de diversas partes del país que se asentaron con la perseverancia de generar riqueza con el trabajo constante y tener mejores

¹⁶ [OFICIO GOBIERNO REGIONAL.pdf.pdf](#)

¹⁷ [ANEXO PARA PUBLICACION.pdf.pdf](#)

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

condiciones de calidad de vida.

La falta de condiciones adecuadas de transitabilidad hace que el Valle del Alto Pauya, no sea competitivo, dado que la producción agrícola, pecuaria, acuícola y ganadera no llegan al mercado para su oferta con precios competitivos, lo que hace que la población se vea frustrada en sus aspiraciones de progreso económico y social, que permita para a su familia tener una buena educación, un servicio de salud acorde a sus necesidades, entre otros servicios públicos como la energía eléctrica, el internet que no están presente en el valle, por la desatención del gobierno nacional y los gobiernos subnacionales.

Se señala que el problema más significativo y de trascendental importancia para las poblaciones del Valle del Alto Pauya, es la distancia que existe para acceder a la capital del distrito de Pampa Hermosa a donde pertenecen los 18 pueblos, dado que por su ubicación geográfica tiene como uno de los problemas más significativos, la distancia territorial para el acceso a la capital del distrito de Pampa Hermosa que demanda un viaje de entre de tres (03) a cuatro (04) días de viaje vía terrestre y su construcción posibilitaría el desarrollo sostenible al Valle del Alto Pauya, permitiendo su articulación con el mercado para su desarrollo económico y comercial en beneficio de la población.

Los beneficios o implicancias que podrá originar la construcción de la carretera, que requiere del estudio de impacto ambiental, dado que el Valle del Alto Pauya se encuentra en la cercanía de la Parque Nacional de la Cordillera Azul, y dicho factor es de mucha importancia que debe ser considerado para el tipo de carretera, por cuanto el trazo de la carretera debe tener los debidos estudios técnicos correspondientes que sustenten la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades actuales y de las futuras generaciones, que permitan determinar su viabilidad ambiental, económica y social conforme a la normatividad vigente

La carretera para integrar parte del territorio del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali-Contamana con las vías de comunicación del departamento de San Martín a través de la ruta de Shamboyacu — Nuevo Loreto — Nuevo Picota - Nuevo Loreto, en la cuenca del río Alto Pauya con el distrito de Shamboyacu del departamento de San Martín de aproximadamente de 25 kilómetros beneficia a más, es de vital importancia para el desarrollo de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y con la construcción de las vías de comunicación terrestre de Loreto para unir con las carretera del departamento de San Martín, tiene la finalidad de afianzar el desarrollo económico y social sostenible de las poblaciones en abandono, y en el futuro reducir las brechas de conectividad terrestre.

Así como el tiempo de traslado de la producción agrícola, acuícola, y forestal al mercado interno y externo que representa ahorro de tiempo para las zonas que se encuentran aislados del Perú,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

debido a que la población en gran parte está dedicada a la actividad extractiva y recolectora, donde predomina la economía de subsistencia, y el diseño del proyecto para la construcción de carretera exige la reducción del impacto ambiental en la zona de intervención, sobre todo en áreas de bosques naturales.

La ruta que requiere se ser construida es: Puente Shamboyacu — Caserío Bolívar - Caserío Chambira - Caserío Vista Alegre — Caserío Paraíso - Alto Contamana del distrito de Shamboyacu de la provincia de Picota del departamento de San Martín — Centro Poblado Alto Contamana — Centro Poblado Nuevo Loreto — Centro Poblado Nuevo Picota — Centro Poblado La Conquista — Centro Poblado Fior del Oriente — Centro Poblado Pampas del Inka — Centro Poblado San Juan de Shambira de Valle del Alto Pauya del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali-Contamana del departamento de Loreto con una distancia de 46 Kilómetros 978 metros, que incluye el tramo del Centro Poblado de Nuevo Loreto — Centro Poblado La Conquista de la jurisdicción del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali-Contamana del departamento de Loreto.

Sobre el mejoramiento del camino vecinal EMP.3N (ICHOCAN) – DV. LLAÑUPACHA – DV. CHIQUIPUQUIO – DV. PAMPLONA – DV. PAUCA – DV. CHUCO – SHIRAC – LIC – DV. ALIZOPATA – JOSE SABOGAL (VENECIA) – TINYAYOC – MALAT; EMP. CA-1566 – SAN ISIDRO; DV. SHIRAC – SHIRAC – 4 distritos de la provincia de San Marcos en el departamento de Cajamarca.

Según la exposición de motivos del PL 8609/2024-CR, se señala que la ruta señalada, no solo facilita la interconexión en la región andina, entre dos provincias del departamento de Cajamarca, sino que también tiene un singular atractivo turístico paisajístico que puede constituir un polo de desarrollo de los pueblos ubicados a lo largo de sus 72.831 kilómetros de extensión y un área de influencia directa de 893.660 hectáreas, que impacta a los distritos de Ichocan, Chancay, Jose Manuel Quiroz y José Sabogal, correspondiente a la provincia de San Marcos del departamento de Cajamarca.

Se señala que el presente camino permitirá un mayor flujo vial para el desplazamiento de pasajeros y el transporte de mercancías.

La mencionada ruta está constituida por los siguientes tramos:

Tramo I : Km 70+215119— Tramo Principal

Este tramo se inicia en el centro poblado de Ichocán, en el distrito de 'chocan, en la ruta de inicio EMP. PE-3N, entre las coordenadas de inicio por Este 817346.9719 m. y el Norte 9183286.9413 m., cuya altura aproximada es de 2,600 m.s.n.m., está conformada por una pendiente máxima de 9%. Esta vía existente cuenta con radios mínimos de 12.00 metros, y radio máximo de 50.00 metros.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Se consideró un ancho de Rodadura de 4 m en Zonas Urbanas. Se consideró un sobre ancho de 0.5 m en todas las curvas del alineamiento proyectado. Se proyectan plazoletas de dimensiones de 25.00 m x 2.50 m a cada 500 m en la toda la longitud del tramo. Debido a las condiciones topográficas se han proyectado muros de contención en algunos sectores con la finalidad de tener un diseño vial adecuado.

Tramo II: Km 2+615.811 - Tramo Desvío Shirac

Este tramo se inicia entre el Centro Poblado Chuco y el Centro Poblado Shirac, en el distrito de José Manuel Quiroz, en la ruta EMP. CA-1566, entre las coordenadas de inicio por el Este 824624.318 m y por el Norte 9188262.243 m., cuya altura aproximada es de 2,750 m.s.n.m., está conformada por un ancho de calzada de 4.00 metros, con una pendiente máxima de 9%. Esta vía existente cuenta con radios mínimos de 12.00 metros, y radio máximo de 50.00 metros. Se consideró un ancho de Rodadura de 4 m en Zonas Urbanas. Se consideró un sobre ancho de 0.5 m en todas las curvas del alineamiento proyectado. Se proyectan plazoletas de dimensiones de 25.00 m x 2.50 m a cada 500 m en la toda la longitud del tramo.

Sobre la necesidad de mejorar el camino vecinal integrador desde El Tallan, Sinchao Chico hasta la ruta Panamericana 1N, ubicado en el distrito del Tallán, provincia y departamento de Piura.

Según lo señalan en la exposición de motivos del PL 8674/2024-CR, la accesibilidad terrestre al distrito de El Tallán, se realiza desde la ciudad de Piura al centro de la capital distrital Sinchao Grande, a través de dos vías de importancia nacional; La primera ruta, la Carretera PE - 1N K con dirección al sur pasando por los distritos de Catacaos, La Arena y la Unión, con dirección al este en la carretera con código de ruta PI 1034 (Carretera La Unión — El Tallán), con 35 km de distancia y duración aproximada trayecto de 1h 4 min. La segunda ruta es a través de la carretera Panamericana norte con una distancia de 37 km y trayecto aproximado de 40 min. Se puede realizar mediante buses urbanos y colectivos.

En cuanto a vías vecinales, el distrito cuenta con tres caminos carrozables, que vinculan a la capital distrital con los caseríos del distrito.

El Tallán es uno de los distritos que se encuentra sobre el valle del bajo Piura, una región plana sobre los 21 msnm en promedio. Las unidades que dominan están relacionadas a materiales usualmente sobre terrenos inundables.

En febrero del año 2023 la Municipalidad Provincial de Piura a través de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, junto con el Instituto Vial Provincial – IVP, realizaron el mantenimiento de 8 kilómetros del camino vecinal integrador en la ruta 48, trabajos que consistieron en el perfilado, iego y compactación de este camino vecinal que unirá los caseríos de Tabanco, Nuevo Piedral,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Nuevo Tallán, Zona Ventura y Nuevo Sinchao Chico, que se encuentran en la carretera panamericana a Chiclayo, con la capital del distrito, Sinchao Grande.¹⁸

Sin embargo el tramo "El Tallan, Sinchao Chico hasta la ruta Panamericana 1N", atravesando los sectores de Sinchao Chico, Zona Ventura, Nuevo Tallán, Nuevo Piedral y el Tabanco, pese a que en abril de 2023 la Municipalidad Provincial de Piura aprobó un convenio con Provias para ejecutar el mejoramiento del camino vecinal de Sinchao Chico una obra con un costo de 100 millones de soles la misma que incluiría un puente, a la fecha no se ha ejecutado.¹⁹

Sobre la necesidad del financiamiento del proyecto de inversión: Reemplazo del puente San Francisco en la Red Vial Nacional Ruta PE-28B – La Quinua – Tambo – San Francisco y su construcción, ubicado en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención en el departamento del Cusco y el distrito de Ayna San Francisco, provincia de La Mar, en el departamento de Ayacucho, en el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

La exposición de motivos del PL 8778/2024-CR señala que el puente San Francisco desde el año 1968 tiene más de 50 años de servicio a la comunidad Vrainá, está ubicado entre los distritos de Kimbiri (Cusco) y Ayna San Francisco (Ayacucho).

El distrito de Kimbiri se encuentra ubicado en la provincia de La Convención, departamento del Cusco, localizada a 186 Km de la ciudad de Ayacucho y a 150 Km de la ciudad de Huanta, a una altitud de 600 m.s.n.m., y geográficamente comprendido entre los 11064'-13022 de Latitud Sur y 73°11'-75°35' de Longitud Oeste.

El distrito de Ayna - San Francisco está ubicado en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, con coordenadas geográficas de 12° 37'50"- latitud Sur y 73° 47'40" longitud oeste, del meridiano de Greenwich.

El puente San Francisco es carrozable, de tipo reticulado (encajonado), de estructura metálica y concreto armado, de 234.5 metros de longitud, con una luz efectiva de 135 metros, con una altura de 8 metros, está apoyado sobre dos pilares que tiene comportamiento de estribos, fue pintado para evitar la rápida oxidación producida en el acero de su estructura por las brisas del río Apurímac, además es considerado como el segundo puente a nivel nacional en su modelo y patrimonio arquitectónico en la zona del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM.

El proceso constructivo del puente San Francisco, data del año 1968 durante el gobierno el ex Presidente Fernando Belaunde Terry y fue concluido en 1972 durante el gobierno militar del ex

¹⁸ MPP rehabilita camino vecinal del distrito de El Tallán - Ankañahui

¹⁹ Aprueban convenio con Provías para ejecutar obra de camino vecinal de Sinchao Chico - Noticias - Municipalidad Provincial de Piura - Plataforma del Estado Peruano

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

presidente de la República Juan Velazco Alvarado; está ubicado sobre el Río Apurímac en la Carretera Ayacucho - Tambo - San Francisco, Km. 189 + 860, Ruta Nacional N° 024, distrito de Ayna - San Francisco, provincia La Mar, departamento de Ayacucho. El puente San Francisco integra al Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, que comprende las regiones del Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín.

La propuesta legislativa busca que el VRAEM cuente con una infraestructura vial óptima que contribuya con su desarrollo integral, por ello, estamos planteando que se declare de interés nacional y necesidad pública, el financiamiento del proyecto de inversión: "Reemplazo del puente San Francisco en la Red Vial Nacional Ruta PE-28 B: La Quinoa-Tambo-San Francisco", y su ejecución en el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM.

Se plantea que el puente San Francisco, que interconecta los distritos de Kimbiri (Cusco) y Ayna San Francisco (Ayacucho), cuente con una estructura óptima y deje de operar bajo cargas de diseño menores a la carga vigente, tenga una excelente gestión en el mantenimiento de su estructura, que se encuentra deteriorada, evitando los riesgos que su población quede aislada, el transporte paralizado y sobre todo que su actividad económica mengue, asimismo busca promover el fortalecimiento de la conectividad y la integración en el VRAEM al declarar de interés nacional y necesidad pública del Proyecto de Inversión mencionado, el mismo que cuenta con Código Único Nro. 2318430 y Código SNIP Nro. 355479, se encuentra Activo, está programado en el PIM, tiene como Unidad formuladora a PROVIAS Nacional del MTC, es viable desde el 19 de octubre del año 2017 y tiene un costo total de inversión actualizada en soles de S/. 241,863,678.00 nuevos soles. En la actualidad el estudio definitivo está en elaboración.

Sobre el mejoramiento del asfaltado definitivo de dos corredores viales en el departamento de Huancavelica tales como: Pampas - Colcabamba - Tayacaja, Daniel Hernández, - abra independencia — Churcampá y San Miguel de Mayocc — Churcampá – Ayacucho y La Mejorada - Huancavelica —Pato Cocha — Pumaranra - Pucacruz—Paucará — Rosario Acobamba — Pomacocha - Caja - Marcas (Acobamba) - Puente Allcomachay - Ayacucho.

La exposición de motivos del PL 8823/2024-CR señala que las indicadas rutas, han sido postergadas durante años, y con ello han sometido a los pobladores de las comunidades a tener que transportarse en vías que se encuentran en abandono, sin mantenimiento, y en muy mal estado de conservación, poniendo además en grave riesgo sus vidas e integridad física, precarizando además su desarrollo socioeconómico.

El asfaltado definitivo de estos corredores viales es de suma importancia para las poblaciones beneficiarias, ya que su estado actual restringe el acceso a oportunidades económicas, profesionales, educativas, sanitarias, entre otras. La falta de infraestructura vial adecuada ha

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

ampliado las desigualdades sociales y económicas en la región, afectando especialmente a las comunidades más alejadas y vulnerables.

La interconexión de estas tres regiones a través de corredores viales modernizados no solo impulsará el desarrollo económico, sino que también fortalecerá la cohesión social y territorial. Estas mejoras en la infraestructura vial contribuirán a reducir las disparidades regionales, fomentando un desarrollo más equitativo y sostenible. Además, facilitarán el acceso a servicios básicos, mejorando significativamente la calidad de vida de miles de personas en las zonas rurales.

Su modernización no solo mejorará la conectividad, sino también abrirá nuevas oportunidades para el desarrollo de los pobladores que la usan, potenciando su crecimiento económico, social y la cohesión territorial dentro de la región y con el país.

A febrero de 2021 a través de la ejecución del programa Proregión, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones intervino un total de 394 km de vías departamentales en el Corredor Vial Alimentador 8 de Huancavelica beneficiando a 45 552 ciudadanos.

Esta intervención comprendió dos contratos de ejecución: Uno es el Corredor Vial Alimentador 8A que tiene 234 km de longitud y atraviesa los distritos de Salcabamba, Salcahuasi, Surcubamba, Tintay, Puerto San Antonio y San Marcos de Rocchac, en la provincia de Tayacaja, y el otro es el Corredor Vial Alimentador 8B de 160 km de longitud que pasa por Colcabamba y los centros poblados de Milpo, Callqui, Tocas, Tracampampa, Tinyac, Campo Azul, Campo Armino, Chacampampa, Chacas Nogales, Jabonillo, San Cristobal de Ranra, Tres de octubre y Llocce, en las provincias de Tayacaja y Churcampampa.

El programa Proregión, implementado por Provías Descentralizado (órgano ejecutor del MTC), prioriza vías ligadas a las cadenas logísticas agrícola y de la industria alimentaria.

Es el mismo MTC que señaló que en Huancavelica los productores de quinua, palta y caña lograrían estar entre los principales beneficiarios, ya que las vías mejoradas acortan el tiempo de desplazamiento y brindan seguridad para que los productos sean trasladados sin daño hacia su destino final.

De igual modo, que las obras facilitarán el traslado de pasajeros y público en general, disminuyendo el tiempo y costo de transporte para todos los residentes locales.

En cada corredor vial se brindaría servicios de mantenimiento periódico (con maquinarias) y pavimentación de las vías. También mantenimientos rutinarios, que incluyen limpieza de calzada,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR, 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

bermas, alcantarillas, badenes, postes kilométricos y relleno de baches en afirmado, así como la atención de emergencias viales.²⁰

A la fecha los corredores viales en el departamento de Huancavelica tales como: Pampas - Colcabamba - Tayacaja, Daniel Hernández, - abra independencia — Churcampa y San Miguel de Mayocc — Churcampa — Ayacucho y La Mejorada - Huancavelica — Pato Cocha — Pumaranra - Pucacruz—Paucará — Rosario Acobamba — Pomacocha - Caja - Marcas (Acobamba) - Puente Allcomachay – Ayacucho, no han sido ejecutados.

Sobre la necesidad de la construcción y ampliación a cuatro carriles del Puente Cunas ubicado entre los distritos de Huamancaca Chico y Pilcomayo de las provincias de Chupaca y Huancayo en el departamento de Junín.

Según la exposición de motivos del PL 8870/2024-CR se señala que el puente Cunas, que conecta los distritos de Pilcomayo y Huamancaca Chico, en las provincias de Huancayo y Chupaca, se encuentra en un estado crítico debido al aumento del caudal del río Cunas.

Este incremento ha generado un alto riesgo de colapso, según los informes de especialistas del Colegio de Ingenieros de Junín, información que con fecha 4 de marzo del presente año 2024, publicó agencia de noticias, indicando que se apreciaron rajaduras en la plataforma del viaducto que fue construido alrededor del año 2001, restringiendo el pase de vehículos de carga y pasajeros así como de los transeúntes.²¹

Autoridades regionales de Defensa Civil hicieron una inspección para establecer un plan de intervención debido a que Provías Nacional está a cargo de este puente, ya que es una carretera nacional.

El mismo decano del Colegio de Ingenieros de Junín, Francisco Godiño, se constituyó junto a miembros de la orden profesional e hicieron una evaluación técnica para recomendar a las autoridades regionales y nacionales las medidas de mitigación, señalando:

"Hemos venido con integrantes del Comité Técnico Vial y de Puentes para hacer una evaluación técnica del puente, y verificamos que tiene daños en la subestructura por el arrastre de sólidos de las aguas torrentosas y esto ha provocado la socavación del estribo

²⁰ Huancavelica: Más de 390 km de vías son atendidas mediante programa Proregión - Noticias - Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Plataforma del Estado Peruano

²¹ Puente Cunas está al borde del colapso, advierte Colegio de Ingenieros de Junín | Noticias | Agencia Peruana de Noticias Andina

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

derecho, ocasionando un asentamiento mayor de 30 cm y, a su vez, en la superestructura una torsión por equilibrio",

Agregó que si las autoridades competentes realizan con urgencia el enrocado se podrá salvar el estribo izquierdo.

A la fecha el colapso del puente Cunas ha dejado a los residentes locales en una situación crítica, donde la falta de acción inmediata por parte de las autoridades ha obligado a los ciudadanos a tomar medidas por su cuenta, tal como lo realizado por los esposos, César Reymundo Orellana y Nelly Vilcamichi Quispe, quienes, frente a la emergencia, decidieron construir un puente artesanal de 40 metros para conectar los distritos de Huamancaca Chico y Pilcomayo.

Sin embargo, este puente no está exento de riesgos significativos. La pareja misma ha reconocido que su obra podría no soportar un aumento en el caudal del río Cunas, lo que plantea una amenaza real para la seguridad de los usuarios. Este tipo de soluciones improvisadas, aunque necesarias en la ausencia de alternativas, no ofrecen la seguridad ni la durabilidad requeridas para una infraestructura tan crítica por lo que urge la construcción de 4 carriles.

En paralelo, la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, en un intento por proporcionar una alternativa más segura, construyó un segundo puente artesanal de madera con una inversión de 25,000 soles. Esta estructura, ubicada 150 metros río abajo del puente original, fue diseñada para soportar hasta 4 toneladas, ofreciendo paso gratuito a peatones y motociclistas, mientras que se cobra una tarifa a otros vehículos. Aunque este esfuerzo municipal es un paso en la dirección correcta, la implementación de un sistema de cobro ha generado controversia. Congresista de la República "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" La comunidad local, que ya enfrenta las dificultades de un colapso en la infraestructura vial, ve este cobro como una carga adicional, especialmente cuando el puente debería ser una solución emergente financiada con fondos públicos. Además, la naturaleza provisional de ambos puentes, combinada con las limitaciones financieras y técnicas, subraya la necesidad urgente de una intervención gubernamental a gran escala para construir un puente permanente y seguro que garantice la movilidad y la seguridad de todos los habitantes de la región.

Señalan que a pesar de las promesas de rápida intervención "un puente modular en 2 meses", la realidad es que han pasado más de tres meses sin que se materialice la construcción de un puente modular, lo que ha obligado a la comunidad a depender de soluciones provisionales que no solo son insuficientes, sino que también imponen costos adicionales a los habitantes.

Importancia de la conectividad vial en la región de Junín

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR, 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

El cuadro refleja un índice preocupante de disminución en el flujo vehicular total en la región de Junín, con una baja del 9.3% en junio de 2023 en comparación con el mismo mes del año anterior. Esta caída significativa está directamente relacionada con el mal estado del puente Cunas, que ha sido severamente afectado por el aumento del caudal del río debido a las intensas lluvias, lo que ha resultado en una interrupción considerable del tránsito en la zona. Esta situación no solo ha impactado la movilidad, sino que también ha afectado negativamente la economía local, dado que la interrupción del flujo vehicular implica mayores costos de transporte y pérdida de tiempo para los ciudadanos y empresas.

El impacto económico y social de esta disminución en el flujo vehicular es evidente. Una reducción anual proyectada del 11.5% en 2023 resalta la inadecuación de la infraestructura actual para soportar las condiciones adversas, lo que obstaculiza el desarrollo económico de la región. La construcción y ampliación del puente Cunas a cuatro carriles no es solo una necesidad de infraestructura, sino una intervención urgente para restablecer y mejorar la conectividad vial. Esto es crucial para evitar futuros colapsos que podrían agravar aún más la situación económica y social de las comunidades afectadas, garantizando así un tránsito más seguro y eficiente que favorezca el crecimiento económico en la región.

En cuanto a la mejora en la seguridad vial y reducción de accidentes, el proyecto de construcción y ampliación del puente Cunas a cuatro carriles contribuirá significativamente a mejorar las rutas de transporte en la región Junín, particularmente en la provincia de Chupaca y Huancayo, donde el flujo vehicular ha experimentado un constante crecimiento a lo largo de los años. Según los datos proporcionados por Provías Nacional, el flujo vehicular en el departamento de Junín en 2016 alcanzó un total de 4, 437,937 vehículos, incluyendo tanto vehículos ligeros como pesados. Esta cifra refleja una tendencia de crecimiento anual constante en el flujo vehicular desde 2009, cuando se registraron 2, 501,002 vehículos⁶. Proyectando estos datos hacia la actualidad, es evidente que el flujo vehicular en la región ha seguido aumentando debido al crecimiento poblacional y al incremento de las actividades comerciales y económicas. S

Se estima que para 2024, el flujo vehicular podría haber superado los 5 millones de vehículos anuales, lo que hace aún más urgente la necesidad de mejorar la infraestructura vial, especialmente en puntos críticos como el puente Cunas. La ampliación del puente permitirá descongestionar el tránsito y mejorar la seguridad vial, reduciendo el tiempo de desplazamiento y facilitando el transporte de bienes y personas, lo que redundará en un impacto positivo para la economía local y regional.

Por otro lado, la salida de vehículos ligeros y pesados en la región de Junín, según los datos de Provías Nacional entre 2009 y 2016, muestra una tendencia de crecimiento constante en el tránsito vehicular. En 2009, la salida total de vehículos fue de 1, 330,699, mientras que en 2016 esta cifra

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

aumentó a 2, 195,146 vehículos. Este incremento de casi un millón de vehículos en un periodo de siete años subraya la necesidad urgente de mejorar la infraestructura vial en la región para poder soportar este volumen creciente de tránsito. En este contexto, el puente Cunas es un elemento crucial para la conectividad entre las provincias de Chupaca y Huancayo, afectando directamente a los distritos de Huamancaca Chico, Tres de Diciembre, Chongos Bajo y Pilcomayo. El aumento constante del flujo vehicular en estas zonas, en particular la salida de vehículos pesados, ha generado una mayor presión sobre la infraestructura vial existente. Esto hace que la ampliación del puente Cunas a cuatro carriles sea no solo viable, sino absolutamente necesaria para garantizar una circulación segura y eficiente, facilitando así el transporte de bienes y personas y contribuyendo al desarrollo económico y social de la región.

La situación actual del puente Cunas, que conecta los distritos de Huamancaca Chico y Pilcomayo en las provincias de Chupaca y Huancayo, representa un problema grave que afecta la vida diaria de miles de ciudadanos. El puente ha sufrido daños estructurales significativos debido al aumento del caudal del río Cunas, lo que ha debilitado sus estribos y generado rajaduras peligrosas en su superficie. A pesar de que Provías Nacional ha ordenado la restricción del tránsito tanto peatonal como vehicular desde marzo de 2024, no se ha tomado una decisión definitiva sobre si el puente será reparado o reconstruido, lo que mantiene a la población en una situación de incertidumbre.

El anuncio del director de Puentes de Provías Nacional, Julio Palacios, sobre la instalación de un puente modular tipo Bailey, previsto para comenzar en abril de 2024, ofrece una solución temporal. Sin embargo, la implementación de esta infraestructura está supeditada a la disminución del caudal del río, lo que retrasa aún más su instalación y agrava las dificultades de los pobladores y transportistas que dependen de este puente. Esta solución, aunque rápida, no aborda de manera integral el problema, ya que el puente Bailey es una estructura temporal que no solventa las necesidades a largo plazo de la región.

Los transportistas y habitantes de los distritos afectados se enfrentan a serios inconvenientes debido a la falta de transitabilidad por el puente Cunas. Los desvíos obligatorios por las avenidas 24 de junio y 28 de julio han generado una sobrecarga en estas rutas, lo que resulta en atascamientos vehiculares y largas colas de vehículos especialmente en las horas punta. Esta situación no solo afecta la logística de los transportistas, quienes deben recorrer distancias más largas, sino que también aumenta los costos de transporte y tiempo perdido, impactando negativamente la economía local.

A largo plazo, la falta de una solución definitiva para el puente Cunas plantea un riesgo continuo para la seguridad y calidad de vida de los pobladores. A pesar de que se ha mencionado la posibilidad de construir un nuevo puente con un diseño más moderno en un plazo de 5 a 6 años, la demora en la implementación de esta infraestructura perpetúa las dificultades actuales y las falsas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

promesas de las autoridades siguen afectando la confianza de la población. Es crucial que se tomen acciones inmediatas para garantizar una solución sostenible y evitar más retrasos que pongan en peligro la conectividad y el desarrollo de la región.

Sobre la necesidad de la construcción de puentes vehiculares en el Valle del Bombonajillo, en el sector Nuevo Control del distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista; en el valle de Mishquiyacu, distrito de Pilluana, Provincia de Picota; puente sobre el río Huallaga, distrito de Shapaja, Provincia de San Martín en la región San Martín.

Según la exposición de motivos del PL 8988/2024-CR se señala que mediante Informe N° 4142 2024-GRSM/DRTC-DCA de fecha 16 de setiembre de 2024, se da cuenta del monitoreo técnico de infraestructura vial in situ que desarrolló la visita de la infraestructura existente de cada distrito, teniendo la ubicación política, ubicación geográfica, descripción técnica de la viabilidad de las construcción de los puentes en el valle de Bombonajillo en el sector nuevo control, distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, en el valle de Mishquiyacu, distrito de Pilluana, Provincia de Picota y puente sobre el río Huallaga, distrito de Shapaja, Provincia de San Martín, región San Martín y declaran viable la construcción de los tres puentes: Puente BOMBONAJILLO L – 25.00 M en el sector nuevo control, distrito de Bajo Biavo, provincia y departamento de San Martín; Puente MISHQUIYACU L 50.00 M. distrito de Pilluana, Provincia de Picota, departamento de San Martín, y el Puente sobre el río Huallaga L 300.00 M distrito de Shapaja, provincia y departamento de San Martín.

En abril del presente año según el portal del PEHCBM²², el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, unidad ejecutora del Gobierno Regional de San Martín recepción la obra "Mejoramiento Vial del Camino Vecinal Santa Rosa-Santa Fe-Limón-La Primavera-Nuevo Chanchamayo-La Divisoria-El Ponal del valle de Bombonajillo, distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista", por parte del Consorcio Bajo Biavo, poniendo al servicio de 10,229 habitantes.

La vía tiene una extensión de 19.549 kilómetros, además de 4 puentes reticulados, que servirá para que la población de la zona realice su traslado en menos de 45 minutos hasta Santa Rosa, ya que anteriormente recorrer el tramo era toda una aventura que demoraba aproximadamente un día.

Edwin Pérez Zavaleta, director de la Dirección de Obras del PEHCBM, manifestó que "se le notificó a la empresa acerca de la culminación de la obra, conformando el comité de recepción de obras

²² Recepcionan obra de conexión vial en el valle del Bombonajillo - Noticias - Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo - Plataforma del Estado Peruano

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

por tres miembros del PEHCBM, Francisco Grandez Rengifo, May Hellen Reque Carrillo y Washington Valles Valera”.

En un recorrido se hizo la prueba respectiva de la carga de los puentes y con respecto a corte de diamantina en la estructura de los puentes, lo que permitirá indicar si la obra cumplió los términos contractuales.

Además, se firmó un acta donde se plasman las observaciones encontradas por el equipo técnico, la contratista tendrá un periodo 45 días calendarios para el levantamiento de las mismas, posteriormente la contratista notificará a la institución y comité nuevamente realizará las verificaciones y poder concluir con el acto.

Paralelamente se verá el punto para que el gobernador regional realice la inauguración de una obra que se inició su ejecución el 2022, y se veía lejana su culminación, y gracias a la decisión política de Walter Grundel se culminó con la ejecución.

Si bien se viene avanzando con obras tal como la construcción del camino vecinal Santa Rosa, Santa Fé, Limón, La Primavera, Nuevo Chanchamayo, La Divisoria, El Ponal del Valle del Bombonajillo - Bajo Biavo, provincia de Bellavista, que ya se encuentra en un 80%, cuya inversión supera los 29 millones 400 mil 386 soles, ejecución a cargo del Gobierno Regional San Martín (Goresam), mediante el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM)²³, aun esta pendiente la construcción de puentes vehiculares en el Valle del Bombonajillo, en el sector Nuevo Control del distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista; en el valle de Mishquiyacu, distrito de Pilluana, Provincia de Picota; puente sobre el río Huallaga, distrito de Shapaja, Provincia de San Martín en la región San Martín.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Las presentes iniciativas legislativas son necesarias para incrementar la conectividad en las regiones beneficiarias, de tal modo que las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas alcancen dinámicas más competitivas. De esta forma, los proyectos que declaran de necesidad pública permiten que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, priorice la asignación presupuestal y ejecute las obras objeto de declaración de interés nacional y necesidad pública. Debe tenerse en cuenta que se incrementará el comercio mejorando el flujo de productos y mercaderías por el desarrollo de cada región al tener nuevas carreteras, caminos y trochas, por

²³ Construcción de camino vecinal en el Valle de Bombonajillo presenta 80% de avance - Noticias - Gobierno Regional San Martín - Plataforma del Estado Peruano

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

lo que resulta necesario mejorar los accesos posibles en todo el país.

Asimismo, las propuestas legislativas bajo análisis son viables, ya que, como se ha evaluado en el acápite anterior, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas declarativas de necesidad pública la construcción y los mejoramientos de puentes, trochas y caminos en la costa, sierra y selva del país, sobre todo las que se mencionan en el presente dictamen. Asimismo, debemos señalar que en los últimos años se han aprobado leyes que confirman la viabilidad de las proposiciones legislativas y poco a poco el Ejecutivo las ha ido atendiendo.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que las iniciativas materia de estudio cumplen con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contravienen la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

Los proyectos de ley examinados en el presente documento tienen como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, mejoramiento, ampliación y modernización de trochas, caminos y puentes en diferentes departamentos del país, lo que en sí no significa iniciativa de gasto, pues no se está creando obras públicas por ley.

El Estado peruano, a través del MTC, trabaja constantemente por garantizar la continuidad de las construcciones y/o mejoramiento de puentes, caminos vecinales, carreteras y trochas en todo el país, a fin de contribuir con una adecuada prestación de servicios y actividades en la cadena logística del país, que garanticen competitividad, desarrollo y el abastecimiento de alimentos y diversos productos en la capital y el resto del país para el beneficio de todos los pobladores, permitiendo que el Perú crezca y sea competitivo al mundo.

El literal a) del artículo 23 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que son funciones de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

Asimismo, la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en activos, señala que es el Estado, a través de los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el que prioriza y orienta el desarrollo ordenado de la Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, según las prioridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, considerando para ello la política de descentralización del país.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

El artículo 4 del Decreto Legislativo 1362, establece que las entidades públicas titulares de proyectos priorizan y orientan el desarrollo ordenado de las APP y de los Proyectos en Activos, según las prioridades y planes nacionales, sectoriales, regionales y locales, considerando para ello la política de descentralización del país. En consecuencia, son los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como titulares del proyecto a desarrollarse, los que identifican, priorizan y formulan los proyectos a ejecutarse bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362.

Dicha planificación se plasma en el Informe Multianual de Inversiones (IMIAPP), el cual obedece al diagnóstico sobre la situación actual, los niveles de servicio que se busca alcanzar en atención a las prioridades de los Ministerios, Gobiernos regionales y Gobiernos Locales de manera consistente con su capacidad presupuestal en el corto, mediano y largo plazo.

Son las autoridades competentes previstas por la normativa vigente a quienes, conforme a sus políticas, planes y presupuestos aprobados, les corresponde declarar la prioridad y/o necesidad para el desarrollo y/o ejecución de proyectos de inversión que tengan como objetivo la provisión de infraestructura pública y/o servicios públicos a su cargo y ante la demora o atención de las mismas, frente a necesidades urgentes que van en beneficio de toda una población, mejorar su economía, su estilo de vida, sus comunicaciones, y sobre todo aplicar lo establecido por el mismo estado que busca cerrar brechas, es necesaria la presente norma.

El Informe Nro. 036-2013-JUS/DNAJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, denominado: "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas 'declaraciones de necesidad pública e interés nacional'", sostiene lo siguiente:

- Estas nociones implican un valor moral crucial para la sociedad. Las normativas que las incluyan deben tener coherencia con el bienestar social, la satisfacción de los derechos fundamentales y proteger la dignidad humana.
- Deben promover el bien común, contribuir a la dignidad humana, fortalecer principios democráticos y convivencia pluralista, permitir la evaluación de otros dispositivos legales y ser implementadas por entidades estatales competentes.
- En algunos casos, incluir estas nociones en una normativa puede implicar obligaciones estatales cuantitativas, como la autorización de presupuesto para el sector correspondiente.
- Pueden también suponer obligaciones cualitativas, buscando la mejora progresiva de la calidad de vida y el bienestar social.
- Solo los poderes Legislativos y Ejecutivo pueden emitir normativas con estas nociones, y deben estar basadas en criterios técnicos y jurídicos, evitando acciones arbitrarias.

En ese sentido, las propuestas legislativas en estudio, que solo son declarativas generan la atención del sector competente, en este caso de los Gobiernos Regionales y del Ejecutivo a través del

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR, 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de atender los puentes, caminos vecinales, carreteras y trochas que vienen solicitados por años por su población y que muchos incluso ya se encuentran en estudio, otros con estudio pero sin ejecución hasta la fecha y otros incluso se encuentran detenidos, solicitando sean considerados y priorizados en su presupuesto para el año fiscal 2025-2026.

Además, la denominación "necesidad pública" busca evidenciar la afectación por parte del Estado de un determinado derecho fundamental y constitucional como es el derecho al libre tránsito de las personas de manera segura y confortable desde un punto a otro ya sea a través de caminos vecinales, trochas, puentes, carreteras y demás.

Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa

Las iniciativas legislativas tienen relación con la agenda legislativa, desarrollo en infraestructura y vivienda, y elaboración de proyectos de ley declarativos de interés nacional y necesidad pública referida a obras de infraestructura.

Los proyectos de ley que se dictaminan tienen vinculación directa con:

Primera Política de Estado, " Democracia y Estado de Derecho" en el punto 8- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú que tiene como tema en el punto c) promover la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales.

Octava Política de Estado, referida a la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenible del Perú.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

Décima Política de Estado ya que están relacionados estrechamente con la Reducción de la Pobreza. De conformidad a esta Política, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se comprometen a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional.

Política de Estado N°21: Desarrollo en infraestructura y vivienda

Comprometiéndose a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado. Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad; (i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción; (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y (k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

Política de Estado N° 34 referida al Ordenamiento y Gestión Territorial, para impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, etc.

IV.4 Análisis de las opiniones e información recibidas

Se ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

Para el Proyecto de Ley 00069/2021-CR

Para el presente Proyecto de Ley no se ha solicitado opinión alguna por cuanto es un proyecto que viene del Periodo Legislativo 2016-2021, que tuvo opiniones realizándose el respectivo dictamen aprobado en el Pleno el mismo que quedo con Autógrafo observada, siendo actualizado en la presente legislatura 2021-2021 por acuerdo del Consejo Directivo.

Para el Proyecto de Ley 7997/2023-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
05/06/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 1713-2023-2024/CTC-CR
05/06/2024	Municipalidad Provincial de Huancayo - Junín	OFICIO 1714-2023-2024/CTC-CR
05/06/2024	Gobierno Regional de Junín	OFICIO 1715-2023-2024/CTC-CR
05/06/2024	PROVIAS Descentralizado	OFICIO 1716-2023-2024/CTC-CR

Para el Proyecto de Ley 8039/2023-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Fecha de envío	Institución	Documento
18/06/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 1793-2023-2024/CTC-CR
18/06/2024	Gobierno Regional de Loreto	OFICIO 1794-2023-2024/CTC-CR
18/06/2024	Municipalidad Provincial de Ucayali - Loreto	OFICIO 1795-2023-2024/CTC-CR
18/06/2024	Municipalidad Distrital de Inahuaya – Provincia de Ucayali - Loreto	OFICIO 1796-2023-2024/CTC-CR
18/06/2024	Municipalidad Distrital de Vargas Guerra – Provincia de Ucayali - Loreto	OFICIO 1797-2023-2024/CTC-CR

Para el Proyecto de Ley 8365/2023-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
17/07/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO1939-2023-2024/CTC-CR
17/07/2024	Gobierno Regional de Huancavelica	OFICIO1940-2023-2024/CTC-CR
17/07/2024	Municipalidad Provincial de Castrovirreyna – Huancavelica.	OFICIO1941-2023-2024/CTC-CR
05/09/2024	Municipalidad Provincial de Huancavelica	OFICIO 058-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Gobierno Regional de Huancavelica	OFICIO 059-2024-2025-CTC-HMPL-CR (Reiterativo)
05/09/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 060-2024-2025-CTC-HMPL-CR (Reiterativo)
05/09/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 061-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Para el Proyecto de Ley 8438/2023-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR, 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Fecha de envío	Institución	Documento
05/09/2024	Ministerio de la Producción	OFICIO 033-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 034-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Gobierno Regional de Amazonas	OFICIO 035-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Municipalidad Provincial de Bongará	OFICIO 036-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Municipalidad Distrital de Florida	OFICIO 037-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 038-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Para el Proyecto de Ley 8440/2023-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
05/09/2024	Municipalidad Distrital de Florida	OFICIO 028-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Ministerio de La Producción	OFICIO 029-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 030-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Gobierno Regional de Amazonas	OFICIO 031-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Municipalidad Provincial de Bongará	OFICIO 032-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Para el Proyecto de Ley 8489/2024-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Fecha de recepción	Institución	Documento
05/09/2024	Ministerio de Salud	OFICIO 019-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Ministerio del Ambiente	OFICIO 020-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 021-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Gobierno Regional de Loreto	OFICIO 022-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Municipalidad Provincial de Ucayali	OFICIO 023-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Municipalidad Provincial de Pampa Hermosa	OFICIO 024-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Gobierno Regional de San Martín	OFICIO 025-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Municipalidad Provincial de Picota	OFICIO 026-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Municipalidad Distrital de Shamboyacu	OFICIO 027-2024-2025-CTC-HMPL-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

Fecha de envío	Institución	Documento
05/09/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 073-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO 074-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Organismos Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN	OFICIO 075-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Gobierno Regional de Cajamarca	OFICIO 076-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Municipalidad Provincial de Cajamarca	OFICIO 077-2024-2025-CTC-HMPL-CR
05/09/2024	Municipalidad Provincial de San Marcos - Cajamarca	OFICIO 078-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Para el Proyecto de Ley 8674/2024-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
12/09/2024	Municipalidad Provincial de Piura	OFICIO 148-2024-2025-CTC-HMPL-CR
12/09/2024	Gobierno Regional de Piura	OFICIO 149-2024-2025-CTC-HMPL-CR
12/09/2024	Municipalidad Distrital de El Tallan	OFICIO 150-2024-2025-CTC-HMPL-CR
12/09/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 151-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Para el Proyecto de Ley 8823/2024-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR, 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

Fecha de envío	Institución	Documento
11/09/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 126-2024-2025-CTC-HMPL-CR
11/09/2024	Organismos Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN	OFICIO 127-2024-2025-CTC-HMPL-CR
11/09/2024	PROVIAS NACIONAL	OFICIO 128-2024-2025-CTC-HMPL-CR
11/09/2024	Gobierno Regional de Huancavelica	OFICIO 129-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Para el Proyecto de Ley 8870/2024-CR

Fecha de envío	Institución	Documento
16/09/2024	Ministerio de Defensa	OFICIO 201-2024-2025-CTC-HMPL-CR
16/09/2024	PROVIAS NACIONAL	OFICIO 202-2024-2025-CTC-HMPL-CR
16/09/2024	Gobierno Regional de Junín	OFICIO 203-2024-2025-CTC-HMPL-CR
16/09/2024	Municipalidad Provincial de Chupaca - Junín	OFICIO 204-2024-2025-CTC-HMPL-CR
16/09/2024	Municipalidad Provincial de Huancayo - Junín	OFICIO 205-2024-2025-CTC-HMPL-CR
16/09/2024	Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico - Junín	OFICIO 206-2024-2025-CTC-HMPL-CR
16/09/2024	Municipalidad Distrital de Tres de Diciembre - Junín	OFICIO 207-2024-2025-CTC-HMPL-CR
16/09/2024	Municipalidad Distrital de Chongos Bajo - Junín	OFICIO 208-2024-2025-CTC-HMPL-CR
16/09/2024	Municipalidad Distrital de Pilcomayo - Junín	OFICIO 209-2024-2025-CTC-HMPL-CR
16/09/2024	Consejo Departamental de Junín – Colegio de Ingenieros del Perú	OFICIO 210-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Para el Proyecto de Ley 8988/2024-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

Fecha de envío	Institución	Documento
01/10/2024	Organismos Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN	OFICIO 345- 2024-2025-CTC-HMPL-CR
01/10/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO 350-2024-2025-CTC-HMPL-CR
01/10/2024	Gobierno Regional San Martín	OFICIO 351-2024-2025-CTC-HMPL-CR
01/10/2024	Ministerio del Ambiente	OFICIO 352-2024-2025-CTC-HMPL-CR
01/10/2024	Consejo Departamental de San Martín – Tarapoto / Colegio de Ingenieros del Perú	OFICIO 353-2024-2025-CTC-HMPL-CR
01/10/2024	Municipalidad Provincial de San Martín	OFICIO 355-2024-2025-CTC-HMPL-CR
01/10/2024	Municipalidad Provincial de Bella Vista – San Martín	OFICIO 356-2024-2025-CTC-HMPL-CR
01/10/2024	Municipalidad Provincial de Picota – San Martín	OFICIO 357-2024-2025-CTC-HMPL-CR
01/10/2024	Municipalidad Distrital de Shapaja – San Martín	OFICIO 358-2024-2025-CTC-HMPL-CR
01/10/2024	Municipalidad Distrital de Bajo Biavo	OFICIO 359-2024-2025-CTC-HMPL-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Fecha de envío	Institución	Documento
5/11/2024	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 684-2024-2025-CTC-HMPL-CR
5/11/2024	Municipalidad Distrital de La Florida	Oficio 685-2024-2025-CTC-HMPL-CR
5/11/2024	Gobierno Regional de Cajamarca	Oficio 686-2024-2025-CTC-HMPL-CR
5/11/2024	Provías Descentralizado	Oficio 687-2024-2025-CTC-HMPL-CR
5/11/2024	Municipalidad Provincial de San Miguel	Oficio 688-2024-2025-CTC-HMPL-CR
5/11/2024	Municipalidad Distrital de Catache	Oficio 689-2024-2025-CTC-HMPL-CR
5/11/2024	Municipalidad Distrital de Calquis	Oficio 690-2024-2025-CTC-HMPL-CR
5/11/2024	Municipalidad Distrital de Niepos	Oficio 691-2024-2025-CTC-HMPL-CR

Se ha recibido las siguientes opiniones e información

Las opiniones solicitadas mencionan lo siguiente:

PL 00069/2021-CR

A la fecha de elaboración del presente dictamen no se recibió opinión alguna.

PL 7997/2023-CR

La Municipalidad Provincial de Huancayo mediante Oficio N° 215-2024-MPH/A de fecha 21 de agosto del presente, firmado por su Alcalde Sr. Dennys M. Cuba Rivera emite opinión señalando estar de acuerdo en todos sus extremos y adjunta el Informe Legal N° 837-2024-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de dicha institución dando cuenta de todas las áreas que han pronunciado opinión como: la Jefatura de la Unidad de Proyectos de Inversión con Informe N° 532-2024-MPH/GOP-UIP de fecha 09/07/2024, Gerencia de Obras Públicas mediante Memorando N° 3041-2024-MPH/GOP de fecha 18.07.2024 y de la Sub Gerencia de Planes y CTI mediante Informe N° 080-2024-MPH/GPP/SGP Y CTI – RNPP de fecha 19.07.2024.

Concluyen señalando que la presente propuesta no contraviene ni modifica ninguna norma legal, tampoco se contrapone con el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y al Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM 2017-2037) aprobado con la Ordenanza Municipal N° 636-MPH/CM y que según Informe N° 080-2024-MPH/GPP/SGP y CTI – RNPP de fecha 19.07.2024 que señala: "Se opina, considerar totalmente viable y necesario ampliar el puente breña a un mínimo de 4 carriles, para optimizar el descongestionamiento vehicular del tráfico de este sector Nor Oeste.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

PL 8039/2023-CR

A la fecha de elaboración del presente dictamen no se recibió opinión alguna.

PL 8365/2023-CR

A la fecha de elaboración del presente dictamen no se recibió opinión alguna.

PL 8438/2023-CR

El Ministerio de la Producción mediante Oficio N° 00001170-2024-PRODUCE/SG de fecha 17 de octubre de 2024, firmado por la Secretaría General de dicho sector, emite opinión y adjunta el Informe N° 00001109-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y señala que la Dirección de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, concluye que el Proyecto de Ley en estudio comprende aspectos que no se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Producción.

Asimismo, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, en el marco de sus funciones mediante Informe N° 00000027-2024-PRODUCE/DN-dtirado, indica que:

"(...)

3.15. *Ahora bien, atendiendo a la fórmula legal del Proyecto de Ley, corresponde destacar que el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), concordante con el artículo 2 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, dispone que dicho Sector es competente en materia de infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional.*

3.16. *Asimismo, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (en adelante, PROVÍAS DESCENTRALIZADO), aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, dependiente del MTC, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y, de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural.*

3.17. *No obstante ello, cabe indicar que el artículo 79.4.4.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es función específica compartida de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

3.18. Anotado lo anterior, se debe destacar que el Proyecto de Inversión (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL - DESAGUADERO - VISTA HERMOSA - DISTRITO DE FLORIDA, PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", sobre el que versa la iniciativa legislativa, fue registrado el 16/07/2020 en el Sistema de Seguimiento y Consulta de Inversiones Públicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), el que cuenta con el Código Único 2878541, tiene la situación "VIABLE", un costo de inversión aprobado de S/ 2'306,821.00, y registra como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones a la Municipalidad Distrital de Florida.

3.19. Por tanto, y atendiendo que el artículo 2 de la propuesta normativa versa sobre la declaración de "necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico" de la ejecución de una obra de infraestructura vial, se advierte que dicha materia no guarda relación alguna con el ámbito funcional del sector Producción, sino más bien, con las competencias del gobierno local a que hace mención el numeral 3.18 del presente informe, lo que determina la no competencia por razón de la especialidad de la materia de PRODUCE para emitir opinión respecto de la propuesta normativa. (el resaltado es nuestro)

La Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, en el marco de sus competencias y funciones, concluye que el Proyecto de Ley comprende aspectos que no son de competencia del subsector MYPE e Industria.

Igualmente, la Asesoría Jurídica emite opinión y concluyen que la propuesta en estudio contiene aspectos que no forman parte de las funciones y competencias del Sector Producción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatoria por lo que no corresponde emitir opinión.

PL 8440/2023-CR

El Ministerio de la Producción mediante Oficio N° 00001181-2024-PRODUCE/SG de fecha 18 de octubre de 2024, firmado por la secretaria general de dicho sector y emite opinión adjuntando el Informe N° 00001110-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica señalando que a Dirección de Políticas de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio.

Asimismo, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, en el marco de sus competencias y funciones, mediante el Informe N° 00000065-2024-PRODUCE/DN-pportella, indica lo siguiente:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR, 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

"(...)

3.18. Ahora bien, atendiendo a la fórmula legal del Proyecto de Ley, corresponde destacar que el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), concordante con el artículo 2 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, dispone que dicho Sector es competente en materia de infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional.

3.19. Asimismo, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (en adelante, PROVÍAS DESCENTRALIZADO), aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, dependiente del MTC, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y, de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural.

3.20. No obstante ello, cabe indicar que el artículo 79.4.4.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es función específica compartida de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

3.21. Anotado lo anterior, se aprecia en el Sistema de Seguimiento y Consulta de Inversiones Públicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que el Proyecto de Inversión (PIP) denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE JINCHICA-MIRAFLORES DE LEVANTO-PAMPA HERMOS-GUALULO PARTE BAJA (QUEBRADA HONDA), LEVANTO-CORAZÓN YACU-VELLANTA, DISTRITO DE FLORIDA, PROVINCIA DE BONGARÁ, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", objeto de la presente iniciativa legislativa, tiene como Unidad Formuladora y Ejecutora a la Municipalidad Distrital de Florida.

3.22 Por tanto, y atendiendo que el artículo 2 de la propuesta normativa versa sobre la declaración de "necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico" de la ejecución de una obra de infraestructura vial, se advierte que dicha materia no guarda relación alguna con el ámbito funcional del sector Producción, sino más bien, con las competencias del gobierno local a que hace mención el numeral 3.21 del presente informe, lo que determina la no competencia por razón de la especialidad de la materia de PRODUCE para emitir opinión respecto de la propuesta normativa." (el resaltado es nuestro)

La Oficina General de Asesoría Jurídica coincide con lo expuesto por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, en el sentido que el Proyecto de Ley contiene aspectos que no forman parte de las funciones y competencias del Sector Producción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 002 2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatoria, por lo que no corresponde emitir opinión.

Se concluye que el Proyecto de Ley N° 8440/2023-CR, Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico el Mejoramiento del camino vecinal Cruce Jinchica - Miraflores de Levanto - Pampa Hermosa -Gualulo parte baja (Quebrada Honda); Levanto - Corazón Yacu - Vellanta, distrito de Florida - provincia de Bongará - departamento de Amazonas contiene aspectos que no forman parte de las funciones y competencias del Sector Producción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 002 2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatoria, por lo que no corresponde emitir opinión y recomiendan la Comisión Dictaminadora del Congreso de la República recabe la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO y de la Municipalidad Distrital de Florida, en el marco de sus respectivas competencias.

PL 8489/2024-CR

La Municipalidad Distrital de Shamboyacu, mediante Oficio 441-2024-MDSH/A de fecha 16 de setiembre de 2024, firmado por su representante legal emite opinión señalando que dicho municipio al tomar conocimiento del mal estado de la infraestructura del Servicio de Transitabilidad Vila Interurbana en los tramos SM-804 (Shamboyacu) – C.P. Simón Bolívar – C.P. Chambira – C.P. Vista Alegre – Rio Ponasa – El Paraíso – La Palma, ocasionando dificultad de acceso a los mercados locales y regionales, en el año 2023 contrató la elaboración de la ficha técnica estándar de "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vila Interurbana en los tramos SM-804 (Shamboyacu) – C.P. Simón Bolívar – C.P. Chambira – C.P. Vista Alegre – Rio Ponasa – El Paraíso – La Palma, y con fecha 23 de abril de dicho año, se tuvo el Código de Inversión (CUI) 2590818, con un monto aprobado de 32,234,259.00, siendo subido al SPP por la Municipalidad pasando satisfactoriamente la fase de admisibilidad y elegibilidad, encontrándose a la fecha en la fase de calidad técnica, siendo PROVIAS Descentralizado quien debe gestionar los recursos que permitan el financiamiento de dicho proyecto y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones quien evalúe la calidad técnica y se ejecute, por lo que contando ya con expediente técnico si se requiere la construcción de la carretera de integración en la ruta de Shamboyacu en el distrito de Shamboyacu, provincia de Picota, región San Martín y por ende solicitan la priorización del PL 8489/2024-CR.

Adjuntan el Informe N° 381-2024-UOE-SGDUR/MDSH remitido por la jefatura de la Unidad de Obras y Estudios en el que realiza un análisis a la propuesta legislativa en estudio, a los avances realizados por el municipio y señala, entre otros:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAVELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

➤ **Participación de los Beneficiarios y de las Autoridades Locales**

El proyecto ha generado una respuesta favorable y positiva de las diferentes instituciones, entidades y organizaciones públicas y privadas del Distrito de Shamboyacu y centros poblados colindantes con el ámbito de intervención del mismo, debido a que su concepción surge de una necesidad sentida por muchos años por la población de dicha zona, productores rurales (agricultores), ganaderos, transportistas y comerciantes, la misma que está relacionada con la competitividad y mejor acceso a los mercados locales y a los centros de servicios, que se ve restringida por inexistente infraestructura vial.

a) Población beneficiaria

La población a través de las encuestas de opinión, han manifestado su interés en la concretización de este proyecto, por los múltiples beneficios que esta acarreará en los centros poblados y caseríos de la zona de influencia del proyecto. La población involucrada en este proyecto son agricultores de productos que tienen potencial de venta en los mercados locales. La construcción de la vía permitirá tener mayor competitividad en los mercados locales y regionales. Los pobladores del distrito de Shamboyacu han participado activamente en la etapa de pre inversión y han comprometido su participación en las demás fases del proyecto.

b) Municipalidad Distrital de Shamboyacu

Tiene la responsabilidad de velar por el desarrollo económico del Distrito y las buenas condiciones de transitabilidad de los caminos entre los distintos centros poblados y caseríos de su jurisdicción.

c) Ministerio de transportes y comunicaciones

Aprueba y supervisa el presupuesto anual para su sector y a través de sus proyectos especiales.

➤ **Descripción del proyecto**

TRAMO I: Mejoramiento de 13+350 Km a nivel de pavimento flexible con tratamiento superficial bicapa (Base 0.25 m – Subbase – 0.25 m – Bicapa 1") en un ancho de calzada de 6.00 m con 0.50 m de berma a cada lado, mejoramiento de subrasante de 12.750 km con espesor variable; obras de drenaje: Construcción de 32 alcantarillas tipo TMC, Construcción de 16 alcantarillas Tipo Marco, Construcción de 01 Alcantarilla de Gran Luz Tipo Arco de 7.00 m, 11 badenes de concreto armado, 10,130.00 ml. construcción de cunetas revestidas tipo I de concreto; 410 metros de muro de contención de concreto armado, 2,500 m de subrendes de 1.20 m x 0.60 m; Construcción de 01 puente de L=35 m. sobre el Río Ponasa.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

TRAMO II: Mejoramiento de 10.370 km de carretera a nivel de afirmado con un $e=0.20$ m. en un ancho de calzada de 6.00 m. y sin bermas, con mejoramiento a nivel de subrasante de 9.550 km con espesor variable, construcción de 26 alcantarillas tipo TMC de 36", Construcción de 03 alcantarillas Tipo Marco,

Construcción de 01 Alcantarilla de Gran Luz Tipo Arco de 7.00 m., construcción de 05 badenes de Concreto Armado, conformación de 10,100 m. de cunetas en material suelto.

Señalización informativas, preventivas, reglamentarias y ambientales, marcas en el pavimento, guardavías metálicos, Protección ambiental y social, fletes terrestres.

Componente de Infraestructura:

- Construcción de 58 alcantarillas tipo TMC sección ϕ 36".
- Construcción de 19 alcantarillas Tipo Marco
- Construcción de 02 Alcantarilla de Gran Luz Tipo Arco.
- Construcción de 16 badenes de CºAº.
- Construcción de 01 Puentes.
- Construcción de 10,130 m. de cuneta triangular tipo I con recubrimiento de concreto.
- Construcción de 10,100 m. de cuneta triangular Tipo II en material suelto.
- Construcción de 410 m. de mura de contención de CºAº
- Construcción de 2,500 m de subrendes de 1.20 m x0.60 m

Componente de Señalización y Seguridad Vial:

- 236 señales preventivas
- 13 señales informativas
- 16 señales Reglamentarias
- 13 señales de protección ambiental
- 25 Hitos Kilométricos
- 4,275.72 metros cuadrados de marcas en el pavimento
- 1,400.00 metros de guardavías metálicos
- 174 unidades de captafaros

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

Componente de Protección Ambiental:

- Monitoreo de calidad de aire y ruidos
- Retiro, almacenamiento y reposición de top-soil de las áreas auxiliares
- Reposición de top soil de instalaciones auxiliares
- Reacondicionamiento de áreas de cantera
- Reacondicionamiento de campamento y patio de máquinas
- Acondicionamiento de material excedente en el DME

Concluyen señalando que la Municipalidad distrital de Shamboyacu, con el objetivo de cerrar la brecha de porcentaje de red vial vecinal en condiciones inadecuadas y en alineamiento con sus objetivos estratégicos, contrató la elaboración de referido expediente técnico, con su respectivo CUI, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2023-MDSH/A, el mismo que fue subido al SPP por dicho municipio, habilitando a Provias Descentralizada para gestionar los recursos que permitan su financiamiento, un proyecto que cubre con parte de lo propuesto en la presente iniciativa legislativa y adjunta:

- Formato N°05-A: Registro de ideas de proyectos o programa de inversión pública
- Formato N° 07-A: Registro de proyecto de inversión
- Formato N° 08-A: Registro en la Fase de Ejecución
- Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2023-MDSH/A

La Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa mediante Oficio 329-024-A-MDPH de fecha 24 de setiembre del 2024, firmado por el señor Alcalde, remite opinión sobre la propuesta legislativa en estudio y adjunta el Informe 422-2024-GDTI-GM/MDPH de fecha 20 de setiembre de 2024 remitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señalando que el mejoramiento de la carretera de Shamboyacu en el distrito de Shamboyacu permitirá el ingreso y salida de camiones de carga para llevar los productos agrícolas y pecuarios a los principales mercados, para mejorar la capacidad económica de los agricultores y elevar la calidad de vida, asimismo permitirá el transporte de la ciudadanía y turistas.²⁴

Señala:

²⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjlxODg3/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

Los habitantes del Centro Poblado Nuevo Loreto y sus caseríos como son Alto Contamana, Nuevo Chimbote, Flor de Café, la Conquista, Flor del Oriente, Pampas del Inca, San Juan de chambira, Nuevo Picota, Vista Hermosa, Tahití, Sangamayo, Playa Hermosa, Flor de Selva, Nuevo Chontali, Los Olivos, Nuevo Ucayali, el Mirador en su mayoría son personas que se dedican a la agricultura y los cultivos predominantes de la comunidad son: maíz 150 mil toneladas al año, frijol 10 mil toneladas al año, cacao 50 mil toneladas anuales, arroz un promedio de 100 mil toneladas de producción, plátano unos 20 mil racimos al año, café 40 mil toneladas

por campaña, yuca 10 toneladas, la tierra es completamente de vocación agrícola y ganadera por lo que se visualiza áreas para la crianza de ganado bovino y caballar, por lo que esta es la principal actividad de los habitantes, en valle del alto pauya existen comerciantes y ganaderos quienes cuentan con residencia por lo que su estadía es de descanso y hogar. A nivel de infraestructura familiar, la mayoría de familias cuentan con hogares compuestos por material de madera con techo de calamina, algunas viviendas con techo de hoja de shapaja, adobe y piso de tierra (siendo estos en mayor porcentaje) Los recursos naturales que rodean tanto a Sector Pueblo Nuevo representan la oportunidad de vida para todos los pobladores

El nivel de vida de los habitantes se encuentra segmentado en nivel medio, medio bajo y nivel bajo, ya que las oportunidades agrícolas son buenas sin embargo los mercados son volátiles por lo que los precios de producción a los precios de venta muchas veces generan déficit al momento de trasladarlo porque el 40% del costo del producto se invierte en transporte. Los accesos carreteros en torno a economía, salud y respuesta ante fenómenos naturales se encuentran expuestos pues por su composición y la capa de rodadura existente genera inconvenientes y preocupación a la población en general Según las consultas realizadas.

Finalizan señalando la necesidad de aprobarse la propuesta legislativa 8489/2024-CR la misma que beneficiará a muchas familias donde podrán sacar sus productos al mercado reduciendo tiempo, así como la canasta familiar, un clamor de su comuna.

PL 8609/2024-CR

El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN mediante Oficio 0473-2024-PD-OSITRAN de fecha 02 de octubre de 2024, firmado por la directiva de la institución y emiten opinión señalando que la propuesta legislativa en estudio, no comprende materias que se encuentren dentro del ámbito de competencia del Ositrán y que por ende no corresponde a dicho Organismo Regulador emitir opinión sobre el particular.

PL 8674/2024-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

La Municipalidad Distrital de El Tallan mediante Oficio 0486-2024-MDET/A de fecha 26 de setiembre de 2024, firmado por su señor Alcalde, emite opinión y adjunta el Informe N° 306-2024/MDET-GlyDU-GAZR remitido a la Gerencia Municipal por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Informe 0025-2024/MDET-GDE dirigido a la Gerencia de MDET por la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe 0085-2024-MDET-GDS dirigido a por la Gerencia de Desarrollo Social, documentos que describen el problema y señalan que la red de caminos rurales de un país normalmente está constituida por senderos, trochas, veredas y caminos de tierra, afirmados o sin afirmar y que la misma vincula a caseríos y centros poblados rurales entre sí y, en muchos casos, los articula a vías secundarias que permiten a sus habitantes acceder a mercados de factores y productos, así como a servicios sociales que las comunidades no proveen y que en otros casos los articula a vías principales como en el caso del mejoramiento del camino vecinal integrador desde el distrito del Tallán, Sinchao Chico hasta la ruta Panamericana 1N que articula Nuevo Sinchao Chico, Zona Ventura, Nuevo Tallán, Nuevo Piedral y el Tabanco de El Tallán, ubicado en el distrito de El Tallán, provincia y departamento de Piura, el mismo que permitirá el transporte público, así como los productos agrícolas y pecuarios del Distrito de El Tallán con el uso de camiones de carga, generando oportunidades de empleo y servicios de educación y salud, etc.

Asimismo, los caminos de tierra, afirmados o sin afirmar, llamados caminos carrozables o también llamados caminos vecinales, sirven para articular pueblos y caseríos pequeños principalmente a través del transporte público o el uso de camiones de carga. Esos caminos en condiciones óptimas permiten la conexión fluida a vías primarias o secundarias, articulando a los pobladores rurales a zonas urbanas.

Concluyen en la necesidad urgente y dar solución al mejoramiento de su camino vecinal, integrador que une el distrito de El Tallan, Sinchao Chico hasta la ruta Panamericana 1N que articula Nuevo Sinchao Chico, Zona Ventura, Nuevo Tallán, Nuevo Piedral y el Tabanco de El Tallán, ubicado en el distrito de El Tallán, provincia y departamento de Piura el mismo que les permitirá un mejor y rápido desplazamiento de sus productos agropecuarios, así como el ahorro de combustible, costos y tiempo, e incluso el desplazamiento de estudiantes, profesores, público en general no solo a sus centros de estudios sino también a las postas de salud en caso de emergencias.

PL 8823/2024-CR

El Gobierno Regional de Huancavelica mediante Oficio 888-2024/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 04 de octubre de 2024, firmado por su Gerente General emite opinión y adjunta el Informe 502-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT firmado por la Gerencia Regional, adjuntando a su vez el Informe N° 619-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI, el mismo que hace un análisis sobre el estado situacional de las redes viales del departamento de Huancavelica, señalando lo

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

accidentado que es por la presencia de la Cordillera de los Andes, por la cual la integración espacial y económica es por medio de las vías terrestres, compuesto principalmente de las carreteras y esto porque el departamento de Huancavelica no cuenta con otro vía como es la de un aeropuerto, siendo necesario e indispensable la mejora de las vías terrestres con el fin de dinamizar la economía local y nacional.

Refieren que sobre la declaratoria de interés nacional y necesidad pública el asfaltado del "Corredor Vial Imperial Pampas-Colcabamba-Tayacaja, Daniel Hernandez-Abra Indpendencia – Churcampa y San Miguel de Mayooc – Churcampa – Ayacucho".

Ilustración 01: Trazo ilustrativo del corredor vial en mención:



Fuente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Elaboración: Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR, 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

Señalan que el corredor vial planteado involucra a 2 redes viales nacionales que son la PE-3SD (ruta nacional que se le conoce a la variante de la carretera longitudinal de la Sierra Sur en el Centro del Perú) y un tramo de PE-3S (Longitudinal de la Sierra Sur, tramo sur de la carretera Longitudinal de la Sierra en el Perú, la misma que tiene cinco (05) variantes y cuatro (04) ramales), siendo el inicio Emp. PE-3S (Imperial) – Pampas – Abra Independencia – Churcampa – Mayoc – Allcomachay – Ayacucho, con una longitud estimada de 256.6 KM.

Datos generales de este corredor en mención.

CATEGORÍA DE LA RED	:	Red Vial Nacional
REDES VIALES INVOLUCRADAS	:	✓ PE-3SD (variante) Imperial- Pampas - Mariscal Cáceres - Carpapata - Abra Independencia - Milpo - Callqui - Churcasja - Churcampa - La Merced - Mayocc. ✓ PE-3S (longitudinal de la sierra sur) trayecto involucrado en la red vial planteado desde: Mayocc – Puente alcomachay - Huanta - Ayacucho
LONGITUD ESTIMADA: De la Red Vial planteado	:	PE-3SD: 180.3 Km PE-3S: 76.3 Km TOTAL: 256.6 Km

En el informe se da cuenta del estado situacional de las redes viales involucradas en la Red Vial planteada, los mismos que con el asfaltado de dichas vías, se beneficiará a las regiones de Junín, Huancavelica y Ayacucho, conectando con la ciudad de Huancayo, capital del departamento de Junín, pasando por las provincias de Tayacaja, Churcampa, los distritos de la provincia de Acobamba y Angaraes del departamento de Huancavelica y asimismo, directamente a sus pobladores.

Igualmente el asfaltado definitivo del "Corredor vial la Mejorada – Huancavelica – Pato Ccocha – Pumaranra – Pucacruz – Paucara – Rosario – Acobamba – Pomachocha – Caja – Marcas (Acobamba) – Puente Allcomachay – Ayacucho", en adelante Segundo Corredor Vial propuesto.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR,
 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR
 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y
 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA
 LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
 CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA
 MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN
 LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA,
 AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNIN,
 LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Ilustración 04: Trazo ilustrativo del corredor vial en mención:



Fuente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Elaboración: Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

Este corredor involucra a la Red Vial Nacional PE-3SM (Tramo: EMP.PE-35 (La Mejorada) - Acobamba – EMP. PE-3S (Puente Alcomachay) – Ruta PE-3SM, del corredor vial Huancavelica – Lircay – EMP.PE-3S (Huallapampa) y EMP.PE-3S (La Mejorada) – Acobamba – Emp.PE-3S (Puente Alcomachay), siendo el inicio PE-3S (Mcal.Cáceres La Mejorada) – Jullpacancha – Piscomarca – Molinos Paccho – Dv. Andabamba – Pucacruz – Tororumi – Acobamba – Caja – Paloma – Marcos – Emp. PE-3S (Dv. Marcos) puente alcomachay, que tiene una longitud estimada de 156.706 KM.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

DATOS GENERALES DE ESTE CORREDOR EN MENCIÓN.

CATEGORÍA DE LA RED	:	Red Vial Nacional: PE-3SM
RED VIAL INVOLUCRADO (TRAMO)	:	✓ PE-3SM: (variante) Emp. PE-3S (Mcal. Cáceres La Mejorada) - Jullpacancha - Piscomarca - Molinos Paccho - Dv. Andabamba - Pucacruz - Tororumi - Acobamba - Caja - Paloma - Marcas - Emp. PE-3S (Dv. Marcas) puente alcomachay.
LONGITUD ESTIMADA: DE LA RED VIAL PLANTEADO	:	156.706 Km
CATEGORÍA	:	3º clase
TIPO DE PAVIMENTO	:	Pavimento básico de una vía - Carpeta de rodadura Micropavimento
INICIO	:	EMP. PE 3S (La Mejorada) Km. 00+000
FIN	:	EMP. PE 3S (Puente Alcomachay) Km. 156+706

Concluyen en la importancia de la construcción de ambos corredores viales para el desarrollo económico de los pobladores de los departamentos de Junín, Huancavelica y Ayacucho, siendo usado para el transporte de los productos de exportación y además de una integración social entre pueblos.

El Organismos Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRÁN, mediante Oficio 0474-2024-PD-OSITRÁN de fecha 02 de octubre de 2024, firmado por sus directivos, señala que el proyecto de ley en estudio no comprende materias que se encuentren dentro del ámbito de competencia de su sector.

PL 8870/2024-CR

Con relación a la presente propuesta legislativa, al momento de la elaboración del presente predictamen, no se contaba con información por parte de las autoridades competentes a las cuales se les solicito su opinión.

PL 8988/2024-CR

El Organismos Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRÁN, mediante Oficio 0504-2024-PD-OSITRAN de fecha 24 de octubre de 2024, firmado por sus directivos, señala que no les corresponde emitir opinión sobre el referido proyecto de ley, debido a que dicho organismo no ejerce funciones ni competencias relacionadas con la construcción de puentes vehiculares, siendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el competente en dicha materia.

El Ministerio del Ambiente mediante oficio 01287-2024-MINAM/SG de fecha 31 de octubre de 2024 firmado por su Secretaría General, emite opinión y adjunta el Informe N° 00838-2024-

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

MINAM/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico Legal N° 000103-2024-SERNANP/DGANP-SGD emitido por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP; y, el Informe N° 00534-2024-MINAM/VMDERN/DGDB emitido por la Dirección General de Diversidad Biológica, señalando que el Viceministerio de Gestión Ambiental, a través del Memorando N° 01645-2024-MINAM/VMGA, remite el Memorando N° 00947-2024- MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, donde se indica que no se tienen observaciones o comentarios, ya que se ha considerado de manera expresa la observancia de la normativa ambiental, en particular, de las disposiciones del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asimismo que el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, traslada el Informe Técnico Legal N° 000103-2024-SERNANP/DGANPSGD emitido por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el cual contiene la opinión solicitada en el marco de las competencias de este Viceministerio. Además, se remite el Informe N° 00534-2024-MINAM/VMDERN/DGDB de la Dirección General de Diversidad Biológica, el cual consolida las opiniones de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Gestión Integrada de los Recursos Naturales, y de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación. Las cuales se pasan a detallar:

- El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP a través del Informe Técnico Legal N° 000103-2024-SERNANP/DGANPSGD, señala que de la revisión de la fórmula legislativa y su exposición de motivos, no se ha podido identificar la ubicación exacta de la construcción de puentes vehiculares en el valle del Bombonajillo en el sector nuevo control, distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista; en el valle de Mishquiyacu, distrito de Pilluana, provincia de Picota y puente sobre el río Huallaga, distrito de Shapaja, provincia de San Martín, región San Martín, ya que no anexan coordenadas de ubicación; sin embargo, se toma como referencia la ubicación de los distritos de Bajo Biavo, Pilluana y Shapaja señaladas en el proyecto de ley; por lo tanto, se realizó un análisis de superposición con la base de datos geográficos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP referido a: i) Áreas Naturales Protegidas (ANP), ii) Zonas de amortiguamiento (ZA) y iii) Áreas de Conservación Regional (ACR), concluyendo que de acuerdo con lo expuesto en el proyecto de ley se superpone al Área de Conservación Regional (ACR) Cordillera Escalera, Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

Al respecto, se precisa que, toda actividad, proyecto o infraestructura relacionada a su implementación y que se superpongan a las Áreas Naturales Protegidas y/o sus Zonas de Amortiguamiento o a las Áreas de Conservación Regional, deberá contar con las opiniones técnicas previas vinculantes emitidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, en aplicación del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2011- MINAM, las cuales consisten en la emisión de Compatibilidad y la Opinión Técnica Previa Favorable.

En ese sentido, en el supuesto que la construcción de los puentes vehiculares en los distritos de Bajo Biavo, Pilluana y Shapaja de la región San Martín se superpongan a ámbitos de áreas naturales protegidas, se recomienda que, en la exposición de motivos del proyecto de ley, se incluya que las actividades de intervención que se realicen deberán contar previamente con las opiniones técnicas que emite el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

Concluyen en señalar que el Proyecto de Ley N° 8988/2024-CR, "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la construcción de puentes vehiculares en el valle del Bombonajillo, en el sector Nuevo Control del distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista; en el Valle de Mishquiyacu, distrito de Pilluana, provincia de Picota y puente sobre el río Huallaga, distrito de Shapaja, provincia de San Martín, región San Martín" cuenta con una recomendación a tomar en consideración por la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

PL 9380/2024-CR

A la fecha no se ha recibido ninguna opinión.

Resumen de la opiniones

El Perú no cuenta con una red de caminos rurales los mismos que normalmente en un país, está constituida por senderos, trochas, veredas y caminos de tierra, afirmados o sin afirmar, los mismos que vinculan a caseríos y centros poblados rurales entre sí y que, en muchos casos, los articula a vías secundarias que permiten a sus habitantes acceder a mercados de factores y productos, así como a servicios sociales que las comunidades no proveen y que incluso en otros casos los articula a vías principales permitiendo el transporte público e incluso camiones de carga para el traslado de productos agrícolas y pecuarios, generando oportunidades de empleo e incluso servicios de educación y salud para toda una población.

Promover la construcción, el mejoramiento y modernización de las trochas, caminos de tierra, afirmados o sin afirmar llamados caminos carrozables o vecinales y puentes a lo largo de todo el país, tal como lo señalan las diferentes autoridades a las cuales la comisión ha solicitado opinión, sirven para articular pueblos y caseríos pequeños a través del transporte público o camiones de carga, caminos que en condiciones óptimas, permiten la conexión fluida a vías primarias o secundarias, articulando a los pobladores rurales a zonas urbanas beneficiando un desarrollo enorme y por ende permitirá aumentar la economía y el dinamismo de los departamentos a nivel

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNÍN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN

nacional, en el presente milenio, pudiendo tener acceso y ver sus riquezas, así como asegurar que el Perú continúe siendo un destino atractivo y seguro para la inversión nacional y extranjera

De manera general no hay oposición ni observaciones a la declaratoria de interés nacional y necesidad pública que plantean los proyectos de ley, muy por el contrario, resaltan la importancia de la inversión en infraestructura de transporte en áreas aisladas del Perú, considerando la topografía accidentada que tiene, hecho que ha llevado a ser reconocido por parte de todas las autoridades tanto locales como regionales incluso del Gobierno Central.

V. Análisis costo beneficio

V.1 Costos

Tratándose de una ley declarativa no genera por sí misma gastos al erario nacional. Los presupuestos están o estarán considerados en cada uno de los proyectos de construcción, mejoramiento, ampliación o modernización de los terminales portuarios mencionados.

Queda en el ámbito del Poder Ejecutivo priorizar la ejecución de los proyectos, desarrollar los estudios de preinversión, determinar los niveles de inversión, así como asignar los presupuestos para éstos, considerando que conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las leyes de presupuesto del sector público, aprobadas por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos a los que se refiere el numeral 13.2 del artículo 13 del referido Decreto Legislativo, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal, y al no haberse aun aprobado el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, corresponde a los pliegos involucrados, realizar la evaluación presupuestal y el sustento respectivo que demuestre la disponibilidad de los créditos

V.2 Beneficios

El Poder Legislativo deja constancia al Poder Ejecutivo de la necesidad de promover las inversiones y la modernización de los puentes, caminos vecinales, carreteras y trochas localizados en la costa, sierra y selva del país, lo que conllevará a nuevas inversiones en infraestructura en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura y San Martín incrementando la interconexión y por ende la dinamización de la economía local y regional, generando un círculo virtuoso económico, social y turístico, beneficiando a todos sus pobladores, permitiéndoles acceso a los servicios básicos.

VI. Conclusión

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR, 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR y 09380/2024-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO, LA REHABILITACIÓN O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

Artículo único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación, el mejoramiento, la rehabilitación o modernización de los puentes, trochas y caminos vecinales ubicados en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Junín, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto y San Martín, con la finalidad de promover e impulsar la interconexión vecinal, local y regional, mejorar la calidad de vida de sus pobladores, cerrar brechas de infraestructura vial, e impulsar el desarrollo económico y social de la zona de influencia, considerando los siguientes proyectos:

- Construcción de la Vía Metropolitana tercera etapa desde el pase Torricos a la variante de Uchumayo, en el cercado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.
- Construcción y ampliación de cuatro carriles del puente La Breña sobre el río Mantaro, ubicado en la provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- Rehabilitación de la trocha carrozable Tramo: Inahuaya "Santa Rosa de Pirococha – Orellana", distritos de Inahuaya y Vargas Guerra, provincia de Ucayali, departamento de Loreto.
- Mejoramiento de las carreteras Huancavelica - Santa Inés - empalme ruta 28 A, vía Los Libertadores (Pampano - Puente Rumichaca) del departamento de Huancavelica.
- Mejoramiento del camino vecinal Desaguadero - Vista Hermosa, distrito de Florida, provincia de Bongará, departamento de Amazonas.
- Mejoramiento del camino vecinal Cruce Jinchica - Miraflores de Levanto - Pampa Hermosa - Gualulo Parte Baja (Quebrada Honda); Levanto - Corazón Yacu - Vellanta, distrito de Florida, provincia de Bongará, departamento de Amazonas.
- Construcción de la carretera de integración en la ruta de Shamboyacu en el distrito de Shamboyacu, provincia de Picota, departamento de San Martín – Nuevo Loreto – Nuevo Picota – San Juan de Shambira en el distrito de Pampa Hermosa, provincia de Ucayali,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAMELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN

departamento de Loreto.

- Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-3N (Ichocan) – DV. Llañupacha – DV. Chiquipuquio – DV. Pamplona – DV Pauca – DV. Chuco – Shirac – Lic – DV Alizopata – José Sabogal (Venecia) – Tinyayoc – Malat; Emp. CA – 1566- San Isidro; DV. Shirac – Shirac – 4 distritos de la provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca.
- Mejoramiento del camino vecinal integrador desde el distrito El Tallán, Sinchao Chico hasta la ruta Panamericana 1N, que articula Nuevo Sinchao Chico, Zona Ventura, Nuevo Tallan, Nuevo Piedral y el Tabanco de El Tallán, ubicado en el distrito de El Tallán, provincia y departamento de Piura.
- Financiamiento del proyecto de inversión: "Reemplazo del puente San Francisco en la Red Vial Nacional ruta PE-28 B: La Quinua – Tambo – San Francisco, y su construcción, ubicado entre el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento del Cusco y el distrito de Ayna San Francisco, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, en el Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.
- Corredores viales ubicados en el departamento de Huancavelica.
- Corredor Vial Imperial Pampas - Colcabamba - Tayacaja, Daniel Hernández, - Abra Independencia - Churcampá y San Miguel de Mayoc - Churcampá – Ayacucho.
- Corredor vial "La Mejorada - Huancavelica - Pato Cocha - Pumaranra – Pucacruz - Paucará - Rosario Acobamba - Pomacocha - Caja - Marcas (Acobamba) - Puente Alicomachay – Ayacucho.
- Construcción y ampliación a cuatro carriles del Puente Cunas ubicado entre los distritos de Huamancaca Chico y Pilcomayo de las provincias de Chupaca y Huancayo, respectivamente, en el departamento de Junín.
- Construcción de puentes vehiculares en el Valle del Bombonajillo en el sector Nuevo Control del distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, en el Valle de Mishquiyacu, distrito de Pilluana, provincia de Picota y Puente sobre el Río Huallaga, distrito de Shapaja, provincia de San Martín, departamento de San Martín.
- Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la ruta departamental LA-113: Emp. LA-111/ (Ferreñafe) – El Milagro, en el departamento de Lambayeque.
- Construcción de la Autopista del Sol, eje vial que interconecta los departamentos de Lambayeque, La Libertad y Piura.
- Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-1NI (La Florida) - El Limoncito - Agua Azul, distrito de La Florida - provincia de San Miguel - departamento de Cajamarca.

Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 18:15:38-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR,
08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR
08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y
09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA
MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN
LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA,
AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNÍN,
LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTÍN.

Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randi
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2024 09:34:00-05

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Autoridades competentes de la ejecución de los proyectos

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con los gobiernos regionales de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura y San Martín, y los gobiernos locales del área de influencia de los proyectos mencionados en el artículo único, realizan las acciones, los estudios y los planes que permitan su ejecución.

Dase cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 25 de noviembre de 2024

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 16:09:14-0500

Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randi
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 15:32:21-05

Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/11/2024 12:53:18-0500

Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 11:25:05-0500

Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 14:53:50-05

Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 12:11:39-0500

Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FA
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 13:05:17-0500

Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 16:41:58-05

Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 11:36:51-0500

Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 15:18:16-0500

Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 13:01:48-05

Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 12:35:53-0500

Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 15:37:41-0500

Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 18:03:44-0500

Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 16:29:39-0500

Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/11/2024 12:35:47-0500

Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 29 de noviembre de 2024 10:25
Para: Amilcar Fidel Cabezas Solis; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: ca3b209464591bd578265ff0f8fb2ece.pdf

[Solicitante]: acabezas@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 00069/2021-CR, 07997/2023-CR, 08039/2023-CR, 08365/2023-CR, 08438/2023-CR, 08440/2023-CR, 08489/2024-CR, 08609/2024-CR 08674/2024-CR, 08823/2024-CR, 08870/2024-CR, 08988/2024-CR Y 09380/2024-CR, QUE PROPONEN CON UN TEXTO SUSTITUTORIO UNA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EL MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN, O LA MODERNIZACIÓN DE PUENTES, TROCHAS Y CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCABELICA, JUNIN, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, LORETO, PIURA Y SAN MARTIN. SE DEJA CONSTANCIA, SE ACORDO LA DISPENSA DE APROBACION DEL ACTA PARA PODER EJECUTAR LOS ACUERDOS APROBADOS.

[Fecha]: 2024-11-29 10:25:00

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.